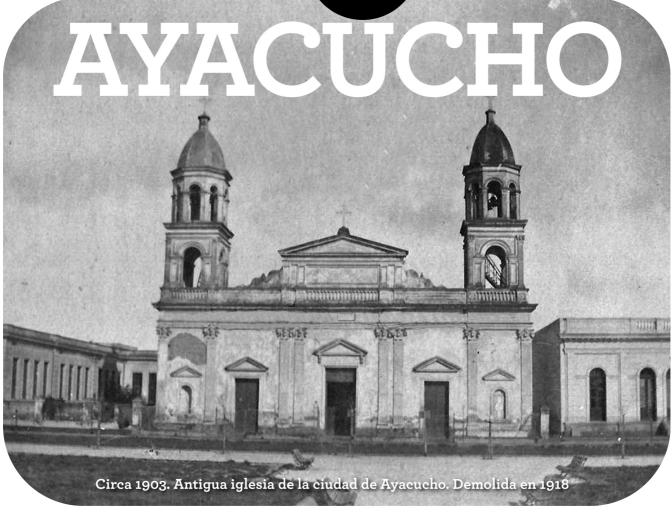
INTENDENTE
MUNICIPAL
Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun

Ayacucho, Enero 2016

2016
año del 150 de la ciudad



Listado de Decretos correspondientes al mes de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 02453 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO A LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 283° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

DECRETO Nº 02454 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CATORCE.

DECRETO Nº 02455 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DANIELA ALEJANDRA BERNAULE.

DECRETO Nº 02456 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MI-CROEMPRESARIOS AYACUCHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVEN-TAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 02457 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.

DECRETO Nº 02458 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA ESTHER GHIANNI Y EL SR. MARCELINO FRANCISCO GÓMEZ.

DECRETO Nº 02459 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICI-PAL EL EVENTO TORNEO DE POLO SO-LIDARIO.

DECRETO Nº 02460 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 02461 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 66/2015 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DI-RECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 02462 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS.

DECRETO Nº 02463 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4998/2015.

DECRETO Nº 02464 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4997/2015.

DECRETO Nº 02465 / 1 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4996/2015.

DECRETO Nº 02466 / 2 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A REINTEGRAR PESOS MIL DOSCIENTOS AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

DECRETO Nº 02467 / 2 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL TRESCIEN-TOS SESENTA Y CINCO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°12.

DECRETO Nº 02468 / 2 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MAZZA, CAROLINA GISELA.

DECRETO Nº 02469 / 2 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ARRIBILLAGA, RUBÉN ALBERTO.

DECRETO Nº 02470 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN.

DECRETO Nº 02471 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA.

DECRETO Nº 02472 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 02473 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUEN-TAS MUNICIPALES Nros.: 1699-4; 1862-9; 8387-0 8561; 12026-4 TASA POR SERVI-CIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

DECRETO Nº 02474 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DEL COMERCIO Nº 3311-0 TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

DECRETO Nº 02475 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO N° 02476 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO Nº 67/2015 PARA LA COMPRA DE 150 M2 DE BALDOSAS CANTO RODADO.

DECRETO N° 02477 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES Nº 8784-0; 8785-2; 8786-4; 8787-6 TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL.

DECRETO Nº 02478 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO N° 02479 / 3 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE.

DECRETO Nº 02480 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE.

DECRETO Nº 02481 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL TREINTA Y SIETE.

DECRETO Nº 02482 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ.

DECRETO Nº 02483 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES.

DECRETO Nº 02484 / 4 DE DICIEMBRE

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.

DECRETO Nº 02485 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

DECRETO Nº 02486 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. ASPIROZ, HERNÁN.

DECRETO Nº 02487 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE CONTA-DURÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE HO-NORARIOS DE LA PERITO CONTADORA LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHO-CIENTOS OCHO CON 60/100 (\$9.808,60) EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MÉNDEZ NOVOA, ALBERTO OSVALDO C/ MUNICI-PALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA - EMPL. PUBLICO".

DECRETO Nº 02488 / 4 DE DICIEMBRE

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL A LA ASO-CIACIÓN COOPERADORA DE LA ES-CUELA DE EDUCACIÓN AGRARIA Nº1 DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02489 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE ALMADA, GUSTAVO ADOLFO UN PRE-MIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 02490 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO PERMANENTE DEL HO-GAR AGRÍCOLA.

DECRETO Nº 02491 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A CONTADURÍA A EFECTUAR EL PAGO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. ESPINDOLA, MAURICIO.

DECRETO Nº 02492 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02493 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL SEIS-CIENTOS VEINTE.

DECRETO Nº 02494 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL QUI-NIENTOS SESENTA Y UN.

DECRETO Nº 02495 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MIL.

DECRETO Nº 02496 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

DECRETO SUBSECRETARIA DESARRO-LLO LOCAL \$760 MARTÍNEZ

DECRETO Nº 02497 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

DECRETO Nº 02498 / 4 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL CUATRO-CIENTOS CUARENTA.

DECRETO Nº 02499 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

DECRETO Nº 02500 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUA-RENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CIN-CUENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 02501 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-CO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BA-RRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO Nº 02502 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-CO MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BA-RRIO VILLA AURORA.

DECRETO Nº 02503 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACU-CHO

DECRETO Nº 02504 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02505 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL ATENEO DEPORTIVO Y CULTURAL JOSÉ MANUEL ESTRADA.

DECRETO Nº 02506 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-CIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FA-BIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 952,80).

DECRETO Nº 02507 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02508 / 9 DE DICIEMBRE

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO SAR-MIENTO

DECRETO Nº 02509 / 9 DE DICIEMBRE

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL CLUB ATLÉTICO INDE-PENDIENTE.

DECRETO Nº 02510 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO Nº 02511 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO SANTA TERESITA.

DECRETO Nº 02512 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIE-TE MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECI-NAL DE LANGUEYÚ.

DECRETO Nº 02513 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DE UDAQUIOLA.

DECRETO Nº 02514 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A EL SR. TESORERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DON AGUIAR, ANDRÉS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02515 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA.

DECRETO Nº 02516 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO Nº 02517 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO Nº 02518 / 9 DE DICIEMBRE

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. ENRÍQUEZ, MIGUEL.

DECRETO Nº 02519 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 02520 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 02521 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.

DECRETO Nº 02522 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL. DECRETO Nº 02523 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL.

DECRETO Nº 02524 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL.

DECRETO Nº 02525 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL.

DECRETO Nº 02526 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL.

DECRETO Nº 02527 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.

DECRETO Nº 02528 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA AD-MINISTRACIÓN CENTRAL.

DECRETO Nº 02529 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO SECRETARIO AD-HOC AL SR. MONTANARI, EDUARDO SERGIO, A EFECTOS DE REFRENDAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LLEVARSE A CABO CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO POR PARTE DEL INTENDENTE ELECTO

DECRETO Nº 02530 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINADOR GENERAL, LIC. CORDONNIER, EMILIO.

DECRETO Nº 02531 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMANDO POSESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TODAS SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL ZUBIAURRE, PABLO ANTONIO Y DESIGNANDO AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINADOR GENERAL.

DECRETO Nº 02532 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SUB-SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO Nº 02533 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE DE-SARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARIA DE SALUD

DECRETO Nº 02534 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO Nº 02535 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO Nº 02536 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO PERMANENTE DEL HOGAR AGRÍCOLA.

DECRETO N° 02537 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE JÓVENES Y ADULTOS Nº 701 "AL-MAFUERTE" POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO Nº 02538 / 9 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

DECRETO Nº 02539 / 10 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y TRES.

DECRETO Nº 02540 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

LLAMADO Nº 2 A LICITACIÓN PRIVADA Nº 22/2015 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERROCARRIL.

DECRETO Nº 02541 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA

ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MIRTA SUSANA NOGUEIRA.

DECRETO Nº 02542 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES AFEC-TADOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OC-TUBRE 2015.

DECRETO Nº 02543 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO A REALIZAR UN FESTI-VAL BOXÍSTICO EN LAS INSTALACIO-NES DE LA ENTIDAD.

DECRETO Nº 02544 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 23/2015 PARA LA COMPRA DE 32.000 LI-TROS DE GAS OÍL.

DECRETO Nº 02545 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02546 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02547 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SO-CIAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02548 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE EDU-CACIÓN HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02549 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS AL JUZGADO DE FALTAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OC-TUBRE 2015.

DECRETO Nº 02550 / 11 DE DICIEMBRE

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 02551 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES AFEC-TADOS A LA SUB-SECRETARIA DE GO-BIERNO HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02552 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02553 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE PLAZAS Y PASEOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015.

DECRETO Nº 02554 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTUBRE 2015

DECRETO Nº 02555 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OC-TUBRE 2015.

DECRETO Nº 02556 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD HO-RAS EXTRAS REALIZADAS EN OCTU-BRE DE 2015

DECRETO Nº 02557 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN OC-TUBRE 2015.

DECRETO Nº 02558 / 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRE-SENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE REVISTEN EN EL HOSPITAL MU-NICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HO-GAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO Nº 02559 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. DERDOY, MARÍA MAR-

DECRETO Nº 02560 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02561 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02562 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SO-LANET" Y DEL HOGAR DEL ANCIANO "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO Nº 02563 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02564 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE MUCAMAS DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JA-VIER" DOÑA OLAZABAL, BLANCA LEONOR Y DESIGNANDO SU REEM-PLAZANTE.

DECRETO Nº 02565 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02566 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS SE-SENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 02567 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02568 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02569 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA

DECRETO Nº 02570 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02571 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02572 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02573 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. RODRÍ-GUEZ, SILVINA.

DECRETO Nº 02574 / 14 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO Nº 02575 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02576 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A

REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESU-PUESTARIA SOLICITADA POR LA MIS-MA.

DECRETO Nº 02577 / 15 DE DICIEMBRE

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02578 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA- CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02579 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02580 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02581 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 02582 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA

DECRETO Nº 02583 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA BATTISTESSA, MIRTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02584 / 15 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02585 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITA-CIÓN PRIVADA Nº 23, AÑO 2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 02586 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 23/2015 LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

DECRETO Nº 02587 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ARBI-LLAGA, MARÍA SILVIA PARA EJERCER CARGO DE REPRESENTACIÓN POLÍTI-CA RETENIENDO SU CARGO RESPEC-TIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL. DECRETO Nº 02588 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO POR FINALIZADA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DEL AGENTE CHIMINELLI, CLAUDIA M.

DECRETO Nº 02589 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, CHIMINELLI, CLAUDIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02590 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO Nº 02591 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02592 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN

DECRETO Nº 02593 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE VÁZQUEZ, MARIELA ANDREA.

DECRETO Nº 02594 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 02595 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02596 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁREA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL.

DECRETO Nº 02597 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 02598 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRÉS MIL QUI-NIENTOS.

DECRETO Nº 02599 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02600 / 16 DE DICIEMBRE DE 2015

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVIN-CIAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO Nº 02601 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

PRORROGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES, AL AGENTE ETCHEVEST, MARÍA ANDREA POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES.

DECRETO Nº 02602 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO Nº 02603 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIEN-TOS SESENTA Y CINCO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N°501.

DECRETO Nº 02604 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTI-CA E IDIOMAS

DECRETO Nº 02605 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02606 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL CUA-TROCIENTOS VEINTISIETE.

DECRETO Nº 02607 / 17 DE DICIEMBRE

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA- CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA

DECRETO Nº 02608 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02609 / 17 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO Nº 02610 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITA-CIÓN PRIVADA Nº 21 AÑO 2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS.

DECRETO Nº 02611 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 21/2015 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

DECRETO Nº 02612 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

EXIMIENDO DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C.) A INTEGRANTES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUN-TARIOS DE NUESTRA CIUDAD.

DECRETO Nº 02613 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO QUE SE OTORGUE ES-CRITURA DEL "EXCEDENTE FISCAL" DESIGNADO COMO CIRCUNSCRIP-CIÓN I, SECCIÓN B, QUINTA 35, MAN-ZANA 35-c, PARCELA "1-m" A FAVOR DE DOÑA DORA ETHEL GÓMEZ.

DECRETO Nº 02614 / 18 DE DICIEMBRE

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02615 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CARLA ANDREA MUGICA Y SIMÓN ALBERTO OLAVARRIETA.

DECRETO Nº 02616 / 18 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02617 / 21 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO AL SR. FERRARI LUCAS COMO DIRECTOR DE RR HH DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET" DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 02618 / 21 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4999/2015.

DECRETO Nº 02619 / 21 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. CARBONE, HERNÁN.

DECRETO Nº 02620 / 21 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. AZURMENDI, MARTÍN DA-

DECRETO Nº 02621 / 21 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A TESORERÍA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS CUATROCIENTOS CUAREN-TA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SE-SENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO Nº 02622 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA PROVI-SIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIA-LES DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PA-SEO DEL FERROCARRIL.

DECRETO Nº 02623 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVIN-CIAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50176/3 (PLAN NACER).

DECRETO Nº 02624 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO CONCURSO Nº 67/2015 PARA LA COMPRA DE BALDOSAS - "PA-SEO DEL FERROCARRIL".

DECRETO Nº 02625 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A DISTINTOS FUNCIONARIOS LOS HABERES ADEU-DADOS A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 02626 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN

COOPERADORA DE LA E.P Nº 18 "JUAN XXIII" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE DICHO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

DECRETO Nº 02627 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO ASUETO DURANTE TODA LA JORNADA DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ENTE DESCENTRALI-ZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PE-DRO SOLANET"

DECRETO Nº 02628 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITA-CIÓN PRIVADA N° 22 AÑO 2015 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERROCARRIL.

DECRETO Nº 02629 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUEN-TA MUNICIPAL Nros.: 1130-8 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIU-DADANO

DECRETO Nº 02630 / 22 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL VEINTIUNO.

DECRETO Nº 02631 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02632 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2015 LA COMPRA DE MATERIA-LES ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERRO-CARRIL.

DECRETO Nº 02633 / 23 DE DICIEMBRE

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS).

DECRETO Nº 02634 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITA-CIÓN PUBLICA Nº 03 AÑO 2015 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTISÉIS (26) VIVIENDAS - PLAN COMPARTIR.

DECRETO Nº 02635 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO Nº 02636 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESI-DENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDEN-CIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS CATORCE MIL.

DECRETO Nº 02637 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. MANAZZA, JOAQUÍN.

DECRETO Nº 02638 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARTA ELENA ESEVERRI.

DECRETO Nº 02639 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02640 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRA-CIABLE QUE PERCIBÍA EL SR. CASA-DO, NÉSTOR ABEL E INCORPORANDO AL SR. LOSCALZO, ANÍBAL DANIEL.

DECRETO Nº 02641 / 23 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL A LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA "LA MEDIA CAÑA".

DECRETO Nº 02642 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02643 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS.

DECRETO Nº 02644 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 02645 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 02646 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO COMO PERSONAL TEM-PORARIO MENSUALIZADO A LA SRA. FERNÁNDEZ, SILVIA BEATRIZ PARA DESARROLLAR TAREAS DEPENDIEN-TE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

DECRETO N° 02647 / 28 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO COMO PERSONAL TEM-PORARIO MENSUALIZADO AL SR. CRUZ, JUAN AGUSTÍN PARA DESA-RROLLAR TAREAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

DECRETO Nº 02648 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD.

DECRETO Nº 02649 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LOCATELLI DAHL, MARINA.

DECRETO Nº 02650 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD DE GABINETE.

DECRETO Nº 02651 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD DE GABINETE.

DECRETO Nº 02652 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02653 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02654 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SO-CIAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02655 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE EDU-CACIÓN HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02656 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES AFEC-TADOS A LA SUB-SECRETARIA DE GO-BIERNO HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02657 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02658 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS AL JUZGADO DE FALTAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NO-VIEMBRE 2015

DECRETO Nº 02659 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02660 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE PLAZAS Y PASEOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02661 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS HORAS EX-TRAS REALIZADAS EN NOVIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02662 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NO-VIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02663 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NO-VIEMBRE 2015.

DECRETO Nº 02664 / 29 DE DICIEMBRE DE 2015

ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN NO-VIEMBRE DE 2015.

DECRETO Nº 02665 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5000/2015.

DECRETO Nº 02666 / 30 DE DICIEMBRE

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5001/2015.

DECRETO Nº 02667 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5002/2015.

DECRETO Nº 02668 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. SOSA, LUCAS VALENTÍN.

DECRETO Nº 02669 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

SUSPENDIENDO AL AGENTE MUNICI-PAL LÓPEZ, PABLO GUSTAVO.

DECRETO Nº 02670 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ, DANIEL HORACIO.

DECRETO Nº 02671 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5003/2015.

DECRETO Nº 02672 / 30 DE DICIEMBRE

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. VALERIA CIRULLO, LA SRA. VANINA CIRULLO Y EL SR. PAULO MARTIN CIRULLO.

DECRETO Nº 02673 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS AFECTADOS POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRESCIEN-TOS MIL PARA EL PAGO DE SALARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

DECRETO Nº 02674 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO Nº 02675 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CREAP Y DESIGNANDO SU REEMPLA-ZANTE.

DECRETO Nº 02676 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE CÓMPUTOS LÓPEZ, MARÍA VIRGINIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02677 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DI-VISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, RUS-SO, MÓNICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02678 / 30 DE DICIEMBRE

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. CONTADORA DEL HOSPITAL MU-NICIPAL DR. PEDRO SOLANET, DOÑA VALERIA MARCHISIO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 02679 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES, AL AGENTE MUC-CILLO, SILVINA POR EL TÉRMINO DE UN MES.

DECRETO Nº 02680 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

DESIGNANDO COMO PERSONAL MEN-SUALIZADO A DISTINTOS AGENTES OUE REVISTEN EN EL HOSPITAL MU-NICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

DECRETO Nº 02681 / 30 DE DICIEMBRE DE 2015

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO Nº 02453/2015 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO A LA DESTRUCCIÓN DE DOCU-MENTACIÓN DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL ARTICULO 283° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, el artículo 283º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO QUE, dicha normativa legal expresa la necesidad de archivar y conservar todos los documentos, libros y publicaciones municipales por el término de diez años;

QUE, pasado el lapso de tiempo indicado, el municipio podrá destruir toda la documentación que no revista interés histórico, bibliográfico o estadístico, y todos aquellos, que no sean necesarios conservar para amparar derechos del Estado o de terceros;

QUE, en función de expresado en el párrafo anterior, se debe autorizar a la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo a la destrucción de diversa documentación de distintas oficinas municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo a la destrucción de diversa documentación correspondiente a distintas oficinas municipales de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA DE CONTADURÍA:

- REPAS hasta el año 1999 inclusive.
- Toda documentación de origen contable que se encontraren deteriorados por los efectos de la inundación producida por desperfectos en el archivo hasta el año 2001 inclusive.

OFICINA DE TESORERÍA:

- Biblioratos con Decretos años 1996, 1997, 1998, 1999.
- Biblioratos con Notas Varias año 2000.
- Biblioratos con Arqueos hasta el año 2004 inclusive.
- Libros Bancos años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004.
- Recibos de Recaudación Caja años 2003, 2004, 2005.

OFICINA DE RECURSOS:

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene años 2003, 2004, 2005, 2006.
- Correspondencias años 2003, 2004,

2005, 2006, 2007.

- Moratorias años 2004, 2005. Ordenanzas Nº 3313/2006, Nº 4070/2006.
- Listado planes cancelados.
- Notificaciones Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por sistemas año 2005.
- Moratoria Ordenanzas Nº 3799/2004,
 Nº 3800/2004.
- Planes de Pago cancelados año 2003.
- Arreglos a la Oficina de Cómputos año 2003.
- Carátula planes de pago año 2004.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02455/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. DANIELA ALEJANDRA BER-NAULE.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Daniela Alejandra Bernaule, Expte. Nº 3869/15, de fecha 30/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 11 E - Parcela 05 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 11 E - Parcela 05;

ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Daniela Alejandra Bernaule, titular del D.N.I. Nº 20.039.045, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02456/2015 AUTORIZANDO A LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACU-CHENSES A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-CHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO la nota presentada por la Cámara de Microempresarios de Ayacucho, Expte. Nº 6218/15, de fecha 26/11/15, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de tres mil trescientas treinta y tres (3333) boletas, de cuatro cifras (4) y con tres (3) números en cada boleta. La misma tendrá un valor de \$ 200,00 (PESOS DOSCIENTOS) siendo al contado la forma de pago.

Artículo 2º: La rifa mencionada tiene sorteos mensuales en los meses de Enero. Febrero, Marzo y Abril de 2016, siendo el día 16 de Abril de 2016 la fecha del sorteo final. Todos los sorteos se realizarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (sorteo nocturno) y este es el listado de premios:

1º Sorteo (09/01/16) Un TV marca SANYO 32" (LED) ... Valor \$ 5.199,36.

2º Sorteo (06/02/16) Una tablet marca BANGHO de 7"... Valor \$ 1.999,00.

3° Sorteo (12/03/16)

Una heladera marca ATMA y un microondas marca BGH de 20 lts. ... Valor \$ 9.988,51.

Sorteo final (16/04/16)

Un automóvil Chevrolet Classic LS 4 puertas, 0 Km., modelo 2015 ... Valor \$ 162.000,00.

Valor total en premios ... : \$ 179.186,87.

Artículo 3º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Cámara de Microempresarios de Ayacucho se compromete a realizar dentro de las 48 hs. posteriores al sorteo final, un depósito por una suma de dinero igual al 5% calculado sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas, como así también fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Cámara de Microempresarios de Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02458/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SANDRA ESTHER GHIANNI Y EL SR. MARCELINO FRANCISCO **GÓMEZ.**

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Sandra Esther Ghianni, Expte. Nº 4905/15, de fecha 21/09/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 37 B - Parcela 2A y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 37 B - Parcela 2A; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Sandra Esther Ghianni, titular del D.N.I. No 17.315.496 y el Sr. Marcelino Francisco Gómez, D.N.I.: 14.669.046 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02459/2015 DECLARANDO DE INTERÉS MU-NICIPAL EL EVENTO TORNEO DE POLO SOLIDARIO.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por el Centro de Educación Agraria N°12;

CONSIDERANDO QUE, las prácticas en lo relacionado con lo equino, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y el aprendizaje;

QUE, dentro de ello, se encuentra el Polo;

QUE, se realizará el evento "Torneo de Polo Solidario", organizada por el Centro de Educación Agropecuaria N°12, a desarrollarse los días 11 y 12 de Diciembre del corriente año en las instalaciones de la Colonia Ortiz Basualdo:

QUE, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de Polo Solidario", de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02461/2015 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 66/2015 PARA LA COM-PRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA PARA EL ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO concurso de precio, y
CONSIDERANDO QUE, en la
Comparación de Oferta expresa el mejor
precio, se sugiere la compra al oferente
GENTIL, Ignacio y RUELO AYACUCHO S.A. por ser la más conveniente a
los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social al oferente GENTIL, Ignacio por la suma de \$93.024,00 y al Oferente RUE-LO AYACUCHO S.A. por la suma de \$99.180,00, según Concurso Nº 66, Expediente 6119 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02463/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4998/2015.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4998 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6264/2015, mediante la cual se aprueba el Régimen de Personal Municipal y Escalafón.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4998/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02464/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4997/2015.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4997 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6263/2015, mediante la cual se autoriza a Cáritas Ayacucho por excepción a la Ordenanza 2498/93, a poner en circulación la venta de bonos solidarios a un valor de DIEZ PESOS (\$10,00) y cuyo premio consistirá en dos lechones asados.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4997/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02465/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4996/2015.

Ayacucho, 1 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4996 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Noviembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6262/2015, mediante la cual se autoriza por excepción, de acuerdo al Artículo 4° de la ordenanza 2530/93, al Sr. SANZ, Miguel, DNI 4.367.163, permiso para la venta ambulante de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieve en la vía pública de la ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4996/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02468/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. MAZZA, CA-ROLINA GISELA.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5040 ALC 1 de fecha 3 de Noviembre de 2015, mediante el cual la Sra.

MAZZA, Carolina Gisela, D.N.I. No 27.083.666, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "RESTAURANT" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. MAZZA, Carolina Gisela, D.N.I. Nº 27.083.666 Habilitación Comercial, en el rubro "RESTAURANT", con domicilio en calle MURGIER N° 800 de esta ciudad. Comercio Nº 4223.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02469/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. ARRIBILLAGA, RUBÉN ALBERTO.

Ayacucho, 2 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 4263 ALC 1/2015, mediante el cual el Sr. ARRIBILLAGA, Rubén Alberto D.N.I. Nº 20.566.897, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS, PUBLI-CIDAD" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. ARRIBI-LLAGA, Rubén Alberto, D.N.I. Nº 20.566.897 Habilitación Comercial, en el rubro "EDICIÓN DE PERIÓDICOS. REVISTAS, PUBLICIDAD", con domicilio en calle LABAT Nº 1555 de esta ciudad. Comercio Nº 4224.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02473/2015 DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTAS MUNICIPALES Nros.: 1699-4; 1862-9; 8387-0 8561; 12026-4 TASA POR SERVICIOS INTEGRA-LES AL CIUDADANO.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2015

VISTO las presentaciones efectuadas por distintos contribuyentes de nuestro Partido quienes, habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a

correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida.

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

OUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2009 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos hasta el año 2009, con relación a la deuda de la Cuentas Municipales Nros.: 1699-4; 1862-9; 8387-0; 8561-0; 12026-4 por Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifiquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02474/2015 DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN

DE LOS PERÍODOS FISCALES DEL COMERCIO Nº 3311-0 TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE CONFORMIDAD A LO **DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278** BIS DE LA L.O.M.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2015

VISTO: las presentación efectuadas por el contribuyente Sr. Raúl Mezquiriz, bajo el Nº de Exp. 6156/15 de nuestro Partido quienes, habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicitan se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2009 inclusive, que no se encuentren en Juicio.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos anteriores al año 2009, con relación a la deuda del Comercios Nº 3311-0, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siempre y cuando los períodos no se encontrarán con Marca de Juicio o código 1.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02476/2015 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIO Nº 67/2015 PARA LA COMPRA DE 150 M2 DE BALDOSAS CANTO RODADO.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de 150 m2 de baldosas canto rodado para la obra "Paseo del Ferrocarril";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio Nº 67 para la adquisición de Baldosas Canto Rodado - Paseo de Ferrocarril -Solicitado por el área de Obras Públicas, Según expediente N°6301/2015.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02477/2015 DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES Nº 8784-0; 8785-2; 8786-4; 8787-6 TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL.

Ayacucho, 3 de Diciembre de 2015

VISTO la nota presentada por el Sr. Carlos César Garberi, Expediente Nº 6143/15, de fecha 23/11/15, por la cual solicita la prescripción de la deuda de las Cuentas Municipales Nº 8784-0; 8785-2; 8786-4; 8787-6 por Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial, quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se

han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2009 inclusive, que no se encuentren en Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos anteriores al año 2009, con relación a la deuda de las Cuentas Municipales Nº 8784-0; 8785-2; 8786-4; 8787-6 por Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial- y, siempre y cuando los periodos no se encontrara con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifiquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02486/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. ASPÍROZ, HER-NÁN.

Ayacucho, 4 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5321 ALC 1/2015, mediante el cual el Sr. ASPÍROZ, Hernán, D.N.I. Nº 25.525.451, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA Y DES-PENSA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. ASPÍROZ, Hernán, D.N.I. Nº 25.525.451 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNI-CERÍA Y DESPENSA", con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 1457 de esta ciudad. Comercio Nº 4225.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02515/2015 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas:

QUE, entre ellos se encuentran la posibilidad de brindar pasajes a personas con el fin que puedan asistir a otras

ciudades por diferentes problemáticas;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con dificultades económicas con vales de pasajes;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380,00) al Sr. GUISANDE, Ángel Rodolfo con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02522/2015

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia por los siguientes funcionarios: MALVES-TITTI Julián - D.N.I. Nº 24.529.192, como Sub-Secretario de Hacienda, el Sr. LORENZO Braulio Alberto - D.N.I. Nº 27.855.647, como Tesorero Municipal,

la Sra. SOUTO Natalia como Contadora Municipal, la Sra. CASTRO Catalina - D.N.I. Nº 34.206.551, como Directora de Ingresos Públicos, el Contador CA-JARAVILLA, Javier Eduardo - D.N.I. Nº 16.414.807 como Director de Presupuesto, el Sr. DIEZ DE ULZURRUN Darío Miguel - D.N.I. Nº 23.527.788, como Jefe de Compras, el Sr. SUTIL, Pablo Santiago, D.N.I. Nº 23.818.160, como Delegado de Zona Este; del Sr. Marcelo BRUT, D.N.I. Nº 13.320.851 como Delegado de Zona Oeste, y del Sr. FORIO, Héctor Pedro - D.N.I. Nº 16.782.203, como Delegado de la Estación Udaquiola, a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110104000 01 del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por los siguientes funcionarios: RALLI, Esteban Amín, D.N.I. Nº 21.107.042, como Secretario de Salud, la Sra. FERNÁNDEZ, Silvia Beatriz - D.N.I. Nº 12.548.723, como Coordinadora del Hogar de Contención, a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 4º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110118000 01.00.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: ITA-LIANO, Adriana - D.N.I. Nº 24.529.175, como Coordinadora de Capacidades Diferentes, a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 6º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110118000 52.00.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

DECRETO Nº 02523/2015 ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL

ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: Sra. ALZUETA, Natalia - D.N.I. Nº 22.906.788, como Directora de Cultura.

Artículo 1º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110103000 17.01.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: la Sra. ACOSTA, Mariana - D.N.I. Nº 22.697.258, como Directora de Educación.

Artículo 4º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110103000 18.01.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: ACEPTASE la renuncia presentada por los siguientes funcionarios: el profesor FERRARI, Manuel - D.N.I. Nº 32.700.289, como Sub-Director de Deportes y el Sr. CRUZ, Agustín - D.N.I. Nº 27.855.730 como Coordinador de Deportes.

Artículo 6º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110103000 19.01.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 7º: La aceptación de las renuncias enunciadas en el presente decreto se harán efectivas a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

DECRETO Nº 02524/2015 ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por los siguientes funcionarios: el Sr. DE BAJENETA, Martín Esteban - D.N.I. Nº 17.854.546, como Sub-Secretario de Desarrollo Local y la Sra. HOURCOURIPE, Ana María - D.N.I. Nº 13.689.543, como Directora de Producción Agropecuaria, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 2º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110115000 31.00.00 del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: el Sr. MATEO, Juan Franco - D.N.I. Nº 30.946.054, como Director de Industria a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 4º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110115000 32.00.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: la Sra. ETCHEVEST, María Victoria - D.N.I. Nº 30.467.069 como Directora de Pymes y Cooperativas, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 6º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110115000 33.01.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 7º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: el Sr. MUÑOZ CORTAJERENA, Pablo Daniel - D.N.I. Nº 27.508.775, como Director de Gestión Ambiental y Planifi-

cación Geográfica, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 8º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110115000 34.00.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 9º: ACEPTASE la renuncia presentada por el siguiente funcionario: la Sra. BUCCINO, Eliana Luján - D.N.I. Nº 31.940.281, como Coordinadora de Turismo, a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 10°: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110115000 01 del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02525/2015 ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por los siguientes funcionarios: el Sr. NAVEYRA, Hernán - D.N.I. Nº 24.120.000, como Sub-Secretario de Gobierno, el Sr. PUCHULU, Héctor Fabián - D.N.I. Nº 23.534.708, como Asesor Legal, el Sr. FERRARI, Lucas - D.N.I. Nº 27.508.716, como Director de Recursos Humanos, LOPEZ DE ARMENTIA, Susana Beatriz - D.N.I. Nº 11.756.272, como Coordinadora de Agenda y Supervisión Administrativa y el Sr. ALGAÑA-RAZ, Isaías - DNI Nº 21.930.111, como Coordinador de Prensa

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110103000 01 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por los siguientes funcionarios: el Sr. RODRIGUEZ José Mario Roberto -D.N.I. Nº 18.489.001, como Secretario de Desarrollo Social, la Sra. RAMOS María Silvina D.N.I. Nº 20.566.799, como Sub-Secretario de Desarrollo Social y la Sra. ITURRALDE Carmen María - D.N.I. Nº 20.807.377, como Directora de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Deberán darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110121000 01 del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: La aceptación de las renuncias enunciadas en el presente decreto se harán efectivas a partir del día 9 de diciembre de 2015.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02526/2015 ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo, la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia por el Arquitecto DURCODOY, Ignacio Rubén - D.N.I. Nº 23.534.854, como Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Sr. RUSSO, Facundo - D.N.I. Nº 24.119.863, como Sub-Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110109000 01.00.00 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. CAMPOAMOR, Mario Isaac - D.N.I. Nº 16.782.109, como Director de Servicios Urbanos y la Arq. FITTIPALDI, Lucila - D.N.I. Nº 27.379.752, como Sub-Directora de Servicios Urbanos.

Artículo 4º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110109000 62.00.00 "Personal Jerárquico" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. VENEROSO, Julio César - D.N.I. Nº 12.097.233, como Sub-Secretario de Vialidad.

Artículo 6º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110120000 70.00.00 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 7º: La aceptación de las renuncias enunciadas en el presente decreto se harán efectivas a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02528/2015 ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIO-NARIOS QUE REVISTEN EN EL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, las renuncias de los funcionarios que revisten en el área de la administración central y teniendo en cuenta que a fin de facilitar al Intendente electo, la designación de quienes cumplirán las distintas funciones, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. MATTAINI, Roberto Omar - D.N.I. Nº 16.174.494, como Sub-Secretario de Seguridad.

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110116000 01.00.00 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. el Sr. BASUALDO, Juan Carlos - D.N.I. Nº 23.236.478, como Sub-Director de Tránsito.

Artículo 4º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110116000 41.00.00 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 5º: La aceptación de las renuncias enunciadas en el presente decreto se harán efectivas a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02529/2015
DESIGNANDO SECRETARIO ADHOC AL SR. MONTANARI, EDUARDO SERGIO, A EFECTOS DE REFRENDAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LLEVARSE A CABO CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO POR PARTE DEL INTENDENTE ELECTO.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la toma de posesión de la Municipalidad de Ayacucho, por parte del Intendente electo que se efectuará el día 10 de diciembre de 2015 en el Partido de Ayacucho y

CONSIDERANDO, la necesidad de designar un funcionario que refrende los actos administrativos que se lleven a cabo por tal motivo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNASE al Sr. MON-

TANARI, Eduardo Sergio - DNI Nº 16.137.916, como Secretario Ad-Hoc, a los efectos de refrendar los actos administrativos que se llevarán a cabo con motivo del acto de toma de posesión de la Municipalidad por parte del Intendente electo.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02530/2015 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRE-SENTADA POR EL SR. SECRETA-RIO DE GOBIERNO Y COORDINA-DOR GENERAL, LIC. CORDON-NIER, EMILIO.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la renuncia del Sr. CORDONNIER, Emilio, quien reviste en el área de la administración central cumpliendo funciones en el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinador General, y teniendo en cuenta que a fin de facilitar a las nuevas autoridades la designación de quien asumirá dicho cargo, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia del Sr. CORDONNIER, Emilio, D.N.I. Nº 28.563.367, como Secretario de Gobierno y Coordinador General de esta Municipalidad de Ayacucho, a partir del día 9 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la Jurisdicción 1110102000 01 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: Refrendará el presente decreto el Sr. MONTANARI, Eduardo Sergio, D.N.I. Nº 16.137.916, quien ha sido designado Secretario Ad-Hoc a los efectos de rubricar los actos administrativos que se llevarán a cabo con motivo del cambio de autoridades del día de la fecha.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Sr. EDUARDO S. MONTANARI Secretario Ad-Hoc

DECRETO N° 02531/2015 TOMANDO POSESIÓN DE LA AD-MINISTRACION MUNICIPAL CON TODAS SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL INTENDENTE MUNI-CIPAL ZUBIAURRE, PABLO ANTO-NIO Y DESIGNANDO AL SECRETA-RIO DE GOBIERNO Y COORDINA-DOR GENERAL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, que el día de la fecha ha sido indicado para la toma de posesión del Intendente electo en los comicios del pasado 25 de Octubre, y teniendo en cuenta el Juramento prestado ante el Honorable Concejo Deliberante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Tomar posesión de la Administración Municipal con todas sus dependencias por parte del Intendente Municipal ZUBIAURRE, Pablo Antonio, por los motivos expuestos en el presente exordio, a partir del día 10 de Diciembre de 2015

Artículo 2º: DESÍGNASE como Secretario de Gobierno y Coordinador General con la asignación que para este caso establece el Presupuesto de Gastos vigente al Dr. DIEZ DE ULZURRUN, Darío Miguel, D.N.I. Nº 23.527.788, a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a Jurisdicción 1110102000. 01 "Personal Superior" del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. MONTANARI, Eduardo Sergio - D.N.I. Nº 16.137.916, en carácter de Secretario Ad-Hoc.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Sr. EDUARDO S. MONTANARI

Secretario Ad-Hoc

DECRETO Nº 02532/2015 DESIGNANDO A FUNCIONARIOS OUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SUB-SECRETARIA DE HACIENDA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la asunción como Intendente Municipal de este Partido de Ayacucho y siendo necesario designar a funcionarios que acompañarán esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESÍGNASE al MALVES-TITTI, Julián - D.N.I. Nº 24.529.192, como Sub-Secretario de Hacienda; el Sr. LORENZO, Braulio Alberto - D.N.I. Nº 27.855.647, como Tesorero Municipal; la Sra. SOUTO, Natalia - D.N.I. Nº 27.826.512 como Contadora Municipal; la Sra. CASTRO, Catalina - D.N.I. Nº 34.206.551, como Directora de Ingresos Públicos; el Contador CAJARAVILLA, Javier Eduardo - D.N.I. Nº 16.414.807 como Director de Presupuesto; a la Sra. ARBILLAGA, María Silvia - D.N.I. Nº 23.236.518, como Jefe de Compras; el Sr. SUTIL, Pablo Santiago, D.N.I. Nº 23.818.160, como Delegado de Zona Este; el Sr. Marcelo BRUT, D.N.I. Nº 13.320.851 como Delegado de Zona Oeste y el Sr. FORIO, Héctor Pedro -D.N.I. Nº 16.782.203, como Delegado de la Estación Udaquiola, a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal en las partidas que correspondan.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DESIGNANDO A FUNCIONARIOS OUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SE-CRETARIA DE DESARROLLO SO-CIAL Y LA SECRETARIA DE SA-LUD.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la asunción como Intendente Municipal de este Partido de Ayacucho y siendo necesario designar a funcionarios que acompañarán esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESÍGNASE al Sr. RO-DRIGUEZ, José Mario Roberto - D.N.I. Nº 18.489.001, como Secretario de Desarrollo Social; la Lic. ITURRALDE, Carmen María - D.N.I. Nº 20.807.377, como Sub-Secretaria de Desarrollo Social y la Lic. ITALIANO, Adriana - D.N.I. Nº 24.529.175 como Coordinadora de Capacidades Diferentes, a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: DESÍGNASE, a la Sra. RAMOS María Silvina - D.N.I. Nº 20.566.799, como Sub-Secretaria de Niñez y Adolescencia, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: DESIGNASE al Dr. RALLI, Esteban Amín - D.N.I. Nº 21.107.042 en el cargo de Secretario de Salud, a partir del día 10 Diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal en las partidas que correspondan.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02534/2015 DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la asunción como Intendente Municipal de este Partido de Avacucho v siendo necesario designar a funcionarios que acompañarán esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESÍGNASE a la Sra. ACOSTA, Mariana - D.N.I. Nº 22.697.258, como Sub-Secretario de Gobierno; al Dr. PUCHULU, Héctor Fabián - D.N.I. Nº 23.534.708, en el cargo de Asesor Legal; el Sr. ALGAÑARAZ Isaías - D.N.I. Nº 21.930.111, como Director de Cultura; el Lic. VARETTONI, Marcos Abel - D.N.I. Nº 24.119.869; como Director de Educación; la Sra. OLANO, María Josefina - D.N.I. Nº 30.864.147, como Directora de Recursos Humanos y el Sr. MONTALIVET, Mariano Andrés -D.N.I. Nº 34.206.538, como Coordinador de Prensa, a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: DESÍGNASE al Prof. ZUBIAURRE, Ramiro - D.N.I. Nº 27.090.062, como Director de Turismo y Museo, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: DESÍGNASE al Prof. FE-RRARI, Manuel - D.N.I. Nº 32700.289, como Director de Deportes, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: DESÍGNASE al Sr. BA-SUALDO, Juan Carlos - D.N.I. Nº 23.236.478, como Director de Transito, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal en las partidas que correspondan.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 02533/2015

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02535/2015 DESIGNANDO A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE LA SE-CRETARIA DE OBRAS Y SERVI-CIOS PÚBLICOS.

Ayacucho, 9 de Diciembre de 2015

VISTO, la asunción como Intendente Municipal de este Partido de Ayacucho y siendo necesario designar a funcionarios que acompañarán esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESÍGNASE al Arq. DUR-CODOY, Ignacio Rubén - D.N.I. Nº 23.534.854, como Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Sr. RUSSO, Facundo - D.N.I. Nº 24.119.863, como Sub-Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: DESÍGNASE al Sr. CAM-POAMOR, Mario Isaac - D.N.I. Nº 16.782.109, como Sub-Secretario de Servicios Urbanos, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: DESÍGNASE al Sr. FAS-CIA, José Valentín - D.N.I. Nº 36.363.128, como Director de Servicios Urbanos, a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal en las partidas que correspondan.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02540/2015 LLAMADO Nº 2 A LICITACIÓN PRI-VADA Nº 22/2015 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS -PASEO DEL FERROCARRIL.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Materiales Eléctricos para Puesta del Ferrocarril - Exp. N°5953/2015.

CONSIDERANDO QUE, mediante Acta de Apertura, de fecha 11 de Diciembre de 2015, se consta que los proveedores oportunamente invitados solo presento propuesta uno de ellos;

QUE, conforme lo dispuesto por el art. 155 de la L. O. M. y art. 187 Reglamento de Contabilidad correspondiera efectuar un segundo llamado;

QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Efectuase un Segundo Llamado a Licitación Privada Nº 22 año 2015 para la compra de Materiales Eléctricos - Paseo del Ferrocarril, para el área de Obras y Servicios Públicos; por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02541/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MIRTA SUSANA NOGUEIRA.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Mirta Susana Nogueira, Expte. Nº 3676/15, de fecha 21/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 f - Parcela 03 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 f - Parcela 03; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Mirta Susana Nogueira, titular del D.N.I. Nº 21.446.860, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02543/2015 AUTORIZANDO AL CLUB ATLÉ-TICO SARMIENTO A REALIZAR UN FESTIVAL BOXÍSTICO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD. Ayacucho, 11 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Sarmiento de Ayacucho, Expte. Nº 6430/15, de fecha 09/12/15, por la cual solicita autorización para realizar un festival boxístico el día sábado 12 de Diciembre de 2015 en las instalaciones de la entidad, siendo el valor de las entradas de PESOS CIEN (\$ 100,00) (la adquirida previamente al día del combate) y de pesos ciento veinte (\$ 120.) el día del evento, y

CONSIDERANDO QUE, mediante la Ordenanza Nº 3807/04 se reglamentan las condiciones para la realización de festivales de boxeo en el ámbito de nuestro Partido.

QUE, conforme a lo requerido en el artículo 4º de dicha Ordenanza, el responsable legal del evento, Club Atlético Sarmiento de Ayacucho ha dado cumplimiento a lo normado por dicho articulado. Asimismo han manifestado que se les ha hecho imposible poder contar con cobertura de seguros para participantes, conforme a lo prescripto por la ordenanza de referencia, debido a que las compañías de seguro no cuentan con dicha cobertura.

OUE, acorde a la comunicación realizada desde el área de Asesoría Legal con la Federación Argentina de Box, comunicándole tal circunstancia, se instruyo a dicha oficina, que todos los boxeadores que participen de la velada, deberán poseer el apto medico, para lo cual todo púgil que participe del combate deberá ser revisado por el médico, el cual realizará los estudios pertinentes, para su posterior habilitación o no.

QUE, los integrantes de la Federación Argentina de Box, serán los encargados de verificar que los boxeadores cuenten con licencia deportiva vigente en el orden nacional; no obstante ello el Intendente Municipal designará un representante a los fines de contralor;

QUE, se han abonado los derechos correspondientes para este tipo de espectáculos públicos.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase al Club Atlético Sarmiento a realizar un Festival de Boxeo el día sábado 12 de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la entidad, dando estricto cumplimiento no solo a que los púgiles cuenten con licencia vigente, autorizada por la F.A.B., sino también al control médico efectuado sobre los púgiles que combatirán el día de referencia.

Artículo 2º: El valor de las entradas se establece en PESOS CIEN (\$ 100,00) (la adquirida previamente al día del combate) y de pesos CIENTO VEINTE (\$ 120,00) el día del evento; y el importe recaudado será destinado a solventar los gastos de la velada, el traslado de los boxeadores y equipamiento deportivo.

Artículo 3º: El evento boxístico deberá estar fiscalizado por la Asociación Argentina de Box y por un representante del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: El Organizador que intervendrá deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Federación Argentina de Box, como así también a las vigentes en el orden Municipal.

Artículo 5º: La presente Autorización queda condicionada a la habilitación y autorización definitiva que deberá expedir la Autoridad de Aplicación, Federación Argentina de Box. Esta autorización deberá presentarse antes del espectáculo en la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de Ayacucho. Los integrantes de dicha Federación de Boxeo deberán verificar, previo al comienzo del espectáculo, el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos exigidos por el Reglamento de la Federación Argentina de Box, la Ordenanza Municipal 3807/04 y el presente Decreto.

Artículo 6º: El organizador será el único encargado de la organización y fiscalización del evento, por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión del mismo; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.

Artículo 7º: La Municipalidad de Ayacucho no toma a su cargo ni se hace res-

ponsable de ninguna especie de indemnización, al organizador y a la Entidad Beneficiaria, como así también a sus dependientes, terceros y/o espectadores.

Artículo 8º: Queda prohibida la venta de alcohol según Art. 7º de la Ley Nº 11.929 (régimen contravencional en los espectáculos deportivos).

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02544/2015 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVA-DA Nº 23/2015 PARA LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 11 de Diciembre de 2015

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos de las distinta aéreas, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

OUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 23/2015 para la compra de Combustible para las áreas de Vialidad Municipal, Obras Publicas, Servicios Urbanos.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02559/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. DERDOY, MA-RÍA MARTA.

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 6129 Alc.1 de fecha 26 de Noviembre de 2015, mediante el cual la Sra. DER-DOY, María Marta, D.N.I. N° 20.807.295, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PERFUMERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. DERDOY, María Marta, D.N.I. Nº 20.807.295 Habilitación Comercial, en el rubro "PERFUMERÍA", con domicilio en calle Sucre Nº 2145 de esta ciudad. Comercio Nº 4226.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02566/2015 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOS-CIENTOS SESENTA Y CUATRO. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud:

QUE, entre esos elementos se encuentran aquellos referidos a la mejoras en las viviendas;

QUE, entre esos elemento se encuentras materiales eléctricos y pintura para la vivienda;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$545,00) al Sr. ORTINO, Guillermo Francisco, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02586/2015 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-VADA Nº 23/2015 LA COMPRA DE 32.000 LITROS DE GAS OÍL.

Ayacucho, 16 de Diciembre de 2015

02544/2015 de fecha 11 de Diciembre de 2015 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 16 de Diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ROZA HNOS. S.A, SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE; con fecha 16 de Diciembre de 2015 se conforma por Decreto Nº 02585/15 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gasoil a los oferentes SAN ALBERTO BALCARCE SRL Y CORDONNIER Y CIA SMC.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 13/15 "compra de gasoil" a los Oferentes SAN ALBERTO BALCARCE por un monto total de \$310.870,00. y a CORDONNIER Y CIA SRL por un monto total de \$114.480,00. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON/00 (\$425.350,00.).

Artículo 2º: Notifiquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02602/2015 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2015

VISTO, que por Decreto Nº

Ayacucho, 17 de Diciembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Subsecretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, entre esas iniciativas se encuentra el auspicio a diversas actividades que se desarrollan en la comunidad;

QUE, se ve propicio darle difusión, a los eventos que el municipio auspicia;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUA-TRO MIL (\$4.000,00) al Sr. QUINTA-NA, Emilio, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02610/2015 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 21 AÑO 2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE **SEGUROS VARIOS.**

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2015

VISTO la Licitación Privada Nº 21/2015 para la Contratación de Seguros Varios, y

CONSIDERANDO QUE el día 15 de Diciembre de 2015, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Srta. Directora de Ingresos Públicos Cdra. Catalina Castro, la Sra. Cdra. Municipal Natalia Souto, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02611/2015 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-VADA Nº 21/2015 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGU-ROS S.A.

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2015

VISTO, que por Decreto Nº 2387/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Seguros Varios; con relación a los siguientes rubros: a) Seguro de Flota de Automotores: Riesgo Cobertura Tipo "A", "C1", "C" y "D"; b) Seguro de Flota de Camiones: Riesgo cobertura Tipo "A", "C1", "C" y "D"; c) Seguro Maquinas y Tractores: Riesgo Cobertura "A", d) Seguro Técnico; e) Seguro Equipo Contratista; f) Seguro Contra Robos: Objetos Diversos; g) Incendio y Adicionales: Bienes Inmuebles y Muebles Municipales de Seguro Técnico h) Seguro Equipos Electrónicos.

CONSIDERANDO QUE con fecha 15 de Diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGU-

ROS S.A., quien cotiza la totalidad de los Rubros por la suma de \$ 457.669,54; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. quien cotiza la totalidad de los Rubros por la suma de \$ 446.998,23;

QUE con fecha 18 de Diciembre de 2015 se conforma por Decreto Nº 2610/15 la Comisión de Pre - Adjudicación;

OUE con fecha 18 de Diciembre de 2015; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, indicadores del Mercado Asegurador, la situación actual de la Aseguradora en el mercado de seguros generales, y el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de los Seguros a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, cuyo representante en nuestra ciudad es la Sra. Natalia Galera.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 21/15 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" a la Compañía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la Totalidad de los Rubros Licitados por el término 01/01/2016 al 31/12/2016 por un total de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIEN-TOS NOVENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 446.998,23) IVA Incluido.

Artículo 2º: Notifiquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02613/2015 AUTORIZANDO QUE SE OTOR-GUE ESCRITURA DEL "EXCEDEN-

TE FISCAL" DESIGNADO COMO CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN B, QUINTA 35, MANZANA 35-c, PARCELA "1-m" A FAVOR DE DOÑA DORA ETHEL GÓMEZ.

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2015

VISTO el Expediente Nº 6180/15 iniciado por María de los Ángeles Nizzoli de Bosticca, mediante el cual solicita, sobre la base de lo normado por la Ley 9533, que sea escriturado a favor Dora Ethel Gómez, el lote "Sobrante Fiscal" designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35-c, Parcela 1-m, ubicado en el ejido de esta ciudad, y

CONSIDERANDO QUE conforme a lo ordenado por el Artículo 13 del citado Cuerpo normativo, según consta de las constancias obrantes en el Expediente, el peticionante ha cumplimentado los siguientes recaudos: a) plano de mensura debidamente aprobado; b) Declaración Jurada del interesado de que se halla en posesión del excedente; c) Publicación de edictos, sin haberse formulado oposiciones a su vencimiento; y d) solicitud de certificación catastral.

QUEsegún se establece en dicho artículo, el dominio de los excedentes previstos en el art. 11 será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. La misma se efectuará en forma directa; quedando a cargo del interesado los gastos y honorarios que se generen con el trámite.

QUE de acuerdo a lo informado por la Oficina de Catastro Municipal la parcela cuya escrituración se pretende de acuerdo a sus dimensiones está encuadrada de acuerdo al Decreto Ley 9533/80 como excedente fiscal y no se encuentran comprometidos intereses municipales.

Por las razones expuestas el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 de la Ley 9533/80 "Régimen de los inmuebles del Dominio Municipal y Provincial"

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Notaria María Nizzoli de Bosticca a extender Escritura Traslativa de Dominio a favor de Doña Dora Ethel Gómez del lote "Excedente Fiscal" designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35-c, Parcela 1-m, ubicado en el ejido de esta ciudad.

Artículo 2º: Los gastos y Honorarios que se generen con motivo del presente trámite serán a cargo de la Sra. Dora Ethel Gómez.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02615/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CARLA ANDREA MUGICA Y SIMÓN ALBERTO OLAVARRIETA.

Ayacucho, 18 de Diciembre de 2015

VISTO la nota presentada por la Sra. Carla Andrea Mugica, Expte. Nº 3767/15, de fecha 24/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 58 - Manzana 58 d - Parcela 09 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 58 - Manzana 58 d - Parcela 09; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Carla Andrea Mugica, titular del D.N.I Nº 37.344.870, y el Sr. Simón Alberto Olavarrieta, D.N.I.: 37.344.777 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02618/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4999/2015.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 4999 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 15 de Diciembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6582/2015, mediante la cual se sustituye en el Libro Primero, Parte General, Título XIII Disposiciones Varias, de la Ordenanza N° 4696/12 y sus modificatorias 4804/13 y 1914/14, el artículo 82°

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 4999/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02619/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. CARBONE, HER-NÁN

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 5440 Alc.1 de fecha 21 de Octubre de

2015, mediante el cual el Sr. CARBONE, Hernán, D.N.I. Nº 31.940.197, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "HE-LADERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. CARBONE, Hernán, D.N.I. Nº 31.940.197 Habilitación Comercial, en el rubro "HELADE-RÍA", con domicilio en calle San Martín Nº 1401 de esta ciudad. Comercio Nº 4227.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02620/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. AZURMENDI, MARTÍN DARÍO.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5652 Alc.1 de fecha 29 de Octubre de 2015, mediante el cual el Sr. AZURMEN-DI, Martín Darío, D.N.I. Nº 17.481.314, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. AZURMEN-DI, Martín Darío, D.N.I. Nº 17.481.314 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA", con domicilio en calle Irigoyen Nº 716 de esta ciudad. Comercio Nº 4228.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02622/2015 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUC-CIÓN DE VEREDAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PASEO **DEL FERROCARRIL.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2015

VISTO la Licitación Privada Nº 04/2015 para la provisión de mano de obra y materiales de construcción de veredas para la puesta en valor del paseo del ferrocarril, v;

CONSIDERANDO QUE el día 17 de Diciembre de 2015, se procede a la apertura de la propuesta presentada en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun, Cdor. Natalia Souto, Sub- Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sra. Jefe de Compras Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02624/2015 ADJUDICANDO CONCURSO Nº 67/2015 PARA LA COMPRA DE BAL-DOSAS - "PASEO DEL FERROCA-RRIL".

Ayacucho, 22 de Diciembre de 2015

VISTO, que por Decreto Nº 02476/2015 de fecha 03 de DICIEMBRE de 2015 se llama a Concurso de Precios Nº 67, para el área de Obras Publicas;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 16 de Diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes, MACATEMA SA Y DIDÍO, CARLOS JOSÉ.

OUE, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la compra de dicho material, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, se aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la contratación al oferente DIDÍO CARLOS JOSÉ

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase Concurso Nº 67 al Oferente DIDÍO, Carlos José por la suma de \$ 72.900,00. (PESOS SETEN-TA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100); Según cotización Nº 4545, Expediente Nº6301 del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02626/2015 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA E.P Nº 18 "JUAN XXIII" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TO-TAL BENEFICIO DE DICHO ESTA-BLECIMIENTO EDUCATIVO.

Ayacucho, 22 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 18 "Juan XXIII", Expte. Nº 6610/15, de fecha 17/12/15, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos del mencionado establecimiento, y

CONSIDERANDO QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Asociación Cooperadora de la E.P N° 18 "Juan XXIII", a realizar un Bono Contribución, a total beneficio de dicho establecimiento educativo, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del lunes 4 de Enero de 2016 y hasta el 23 de Abril de 2016 inclusive. El mismo constará de nueve mil novecientas noventa y nueve (9.999.) boletas a un valor de PESOS SESENTA (\$ 60,00) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Cooperadora, Familiares y Alumnos.

Artículo 2°: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02628/2015 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 22 AÑO 2015 PARA LA COMPRA DE MA-TERIALES ELÉCTRICOS - PASEO DEL FERROCARRIL.

Ayacucho, 22 de Diciembre de 2015

VISTO la Licitación Privada Nº 22/2015 para la Compra de Materiales Eléctricos, y

CONSIDERANDO QUE el día 22 de Diciembre de 2015, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, la Sra. Cdra Municipal Natalia Souto, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General DECRETO Nº 02629/2015 DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL NROS.: 1130-8 POR TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Ayacucho, 22 de Diciembre de 2015

VISTO las presentación efectuada por la Sra. María I. Bruno, D.N.I.: 13.119.999 quien habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información provista por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2009 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar prescriptos los períodos hasta el año 2009, con relación a la deuda de la Cuentas Municipales Nros.: 1130-8 por Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2º: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3º: Notifiquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02632/2015 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-VADA Nº 22/2015 LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS - PA-SEO DEL FERROCARRIL.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2015

VISTO, que por Decreto Nº 02540/2015 de fecha 11 de Diciembre de 2015 se llama a Licitación Privada para la Compra de Materiales Eléctricos - Paseo del Ferrocarril, para el área de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO QUE con fecha 22 de Diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: OBRELECTRIC SRL Y ELEC-TRA MERCEDES SRL.

QUE con fecha 22 de Diciembre de 2015 se conforma por Decreto Nº 02628/15 la Comisión de Pre - Adjudica-

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra a los Oferentes OBRELECTRIC SRL y ELEC-TRA MERCEDES SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 22/15 "Compra de Materiales Eléctricos " al Oferente OBRELECTRIC SRL por un monto total de \$29.950,00 y al Oferente ELEC-TRA MERCEDES SRL por un monto total de \$403.081,00 conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS CUATROCIEN-TOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 433.031,00.).

Artículo 2º: Notifiquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02634/2015 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 03 AÑO 2015 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTISÉIS (26) VIVIENDAS -PLAN COMPARTIR.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2015

VISTO la Licitación Pública Nº 03/2015 para la Construcción de Veintiséis (26) Viviendas - Plan Compartir, para el área de Obras Publicas;

CONSIDERANDO QUE el día 18 de Diciembre de 2015, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Srta. Directora de Ingresos Públicos Cdra. Catalina Castro, la Sra. Cdra Municipal Natalia Souto, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arg. Ignacio Durcodov, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02637/2015 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MANAZZA, JOAQUÍN.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2015

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MANAZZA, Joaquín - Expte. 6361/2015, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTU-BRE DE 2015 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANS-PORTE DE CARGAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 22 DE DICIEMBRE DE 2015

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de DICIEMBRE de 2015 al negocio propiedad del Sr. MANAZZA, Joaquín con domicilio en la calle GÜEMES Nº 1265 de esta ciudad, Comercio Nro. 3895

y Legajo Nº 885, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2015

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

DECRETO Nº 02638/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARTA ELENA ESEVERRI.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Sra. Marta Elena Eseverri, Expte. Nº 3846/15, de fecha 29/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 10 d - Parcela 14 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 10 d - Parcela 14; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marta Elena Eseverri, titular del D.N.I. Nº 21.446.849, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

DECRETO Nº 02644/2015 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2015

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expediente Nº 6625/15, de fecha 17 de Diciembre de 2015, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, que constará de cinco mil (5.000) boletas a un valor de \$ 960. (NOVECIENTOS SESENTA PESOS) cada una, pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales de \$ 120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) cada una. Cada boleta tendrá dos (2) números de cuatro cifras cada una y correlativamente del 0000 al 9999.

Artículo 2º: La rifa se sorteará por ante Lotería Nacional o Quiniela Nacional nocturna, según corresponda, en la última jugada del último sábado de los meses de:

* SORTEO MES DE ABRIL DE 2016 CUOTA 1

1º Mercadería en Supermercado "Don Pancho"... Valor \$ 15.000,00.

2º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 7.000,00.

3º Mercadería en "De todo Ale"... Valor \$ 4.000,00.

5° Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... 29.000,00.

* SORTEO MES DE MAYO DE 2016 CUOTA 2.

1º Mercadería en "Don Pancho"... Valor \$ 15.000,00.

2º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 7.000,00.

3º Mercadería en "De Todo Ale"... Valor \$ 4.000,00.

5° Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... \$ 29.000,00.

* SORTEO MES DE JUNIO DE 2016 CUOTA 3.

 $1^{\rm o}$ Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 15.000,00.

 $2^{\rm o}$ Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 7.000,00.

 $3^{\rm o}$ Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 4.000,00.

4º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... \$ 29.000,00.

* SORTEO MES DE JULIO DE 2016 CUOTA 4

1º Mercadería en "Hendel Hogar".... Valor \$ 15.000,00.

2º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 7.000,00.

3º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 4.000,00.

4º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... \$ 29.000,00.

* SORTEO MES DE AGOSTO DE 2016 CUOTA 5.

1º Mercadería en "Hendel Hogar".... Valor \$ 15.000,00.

2º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 7.000,00.

3º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 4.000,00.

4º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... \$ 29.000,00.

*SORTEO MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 CUOTA 6.

1° Automóvil 0 Km... Valor \$ 165.000,00 2º Mercaderías en "Hendel Hogar"... Valor \$ 15.000,00

3º Mercaderías en "Hendel Hogar"... Valor \$ 6.000,00

4º Mercaderías en "Hendel Hogar"... Valor \$ 3.000,00

Sub total... \$ 189.000,00.

*SORTEO MES DE OCTUBRE DE 2016 CUOTA 7.

1º Mercadería en "Hendel Hogar"... Valor \$ 15.000,00.

2º Mercadería en "Luimar".... Valor \$ 7.000,00.

3º Mercadería en "Hendel Hogar".... Valor \$ 4.000.00.

4º Mercadería en "Luimar".... Valor \$ 3.000.00.

Sub total... \$ 29.000,00.

*SORTEO FINAL MES DE NOVIEM-BRE DE 2016 CUOTA 8.

1º Casa a Estrenar.... Valor \$ 1.100.000,00 2º Mercadería en "Luimar"... Valor \$ 20.000,00

3º Mercadería en "Luimar"... Valor \$ 7.000,00

4º Mercadería en Luimar"... Valor \$ 3.000,00.

Sub total... \$ 1.130.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado el mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02649/2015 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. LOCATELLI DAHL, MARINA.

Ayacucho, 29 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 5997 Alc.1 de fecha 2 de Diciembre de 2015, mediante el cual la Sra. LO-CATELLI DAHL, Marina, D.N.I. Nº 28.200.886, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. LO-CATELLI DAHL, Marina, D.N.I. Nº 28.200.886 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ROPA", con domicilio en calle ALEM Nº 1127 de esta ciudad. Comercio Nº 4229.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02665/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5000/2015.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 5000 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6697/2015, mediante la cual se aprueba la ordenanza Tarifaria para el Ejercicio del año 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5000/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General ------------

DECRETO Nº 02666/2015 PROMULGANDO **ORDENANZA** Nro. 5001/2015.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza Nº 5001 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6698/2015, mediante la cual se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI-TRÉS MIL OCHOCIENTOS CUAREN-TA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 316.323.847,78.) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2016; y la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUA-RENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CEN-TAVOS (\$ 118.848.058,77) del Presupuesto de gastos del organismo descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5001/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

DECRETO Nº 02667/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5002/2015.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 5002 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6699/2015, mediante la cual se convalida el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación firmado e/ la Municipalidad de Ayacucho y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5002/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02668/2015 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS- TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SOSA, LUCAS VALENTÍN.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. SOSA, Lucas Valentín - Expte. 6429/2015, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2013 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "COMISIONISTA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 23 DE DICIEMBRE DE 2015

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de DICIEMBRE de 2015 al negocio propiedad del Sr. COMISIONISTA con domicilio en la calle ALMAFUERTE Nº 905 de esta ciudad, Comercio Nro. 3762 y Legajo Nº 841, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2013.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUNSecretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02670/2015 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. RODRÍGUEZ, DANIEL HORACIO.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. RODRÍGUEZ, Daniel Horacio - Expte. 5963/2015, me-

diante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2015 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 23 DE DICIEMBRE DE 2015

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de DICIEMBRE de 2015 al negocio propiedad del Sr. RODRÍGUEZ, Daniel Horacio con domicilio en la calle PODE-ROSO Nº 412 de esta ciudad, Comercio Nro. 3934 y Legajo Nº 562, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE AGOS-TO DE 2013

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 02671/2015 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5003/2015.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO, la Ordenanza N° 5003 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2015, que lleva el número de Expediente 6743/2015, mediante la cual se modifica el artículo 98 de la Ordenanza 3093/98

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nro. 5003/2015, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº 02672/2015 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. VALERIA CIRULLO, LA SRA. VANINA CIRULLO Y EL SR. PAULO MARTÍN CIRULLO.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO la nota presentada por la Sra. Vanina Cirullo, Expte. No 3866/15, de fecha 30/07/15, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. A - Manzana 11 - Parcela 02 - Partida 6774 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. A - Manzana 11 - Parcela 02 - Partida 6774; ubicado en la localidad de Udaquiola, Partido de Ayacucho.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Valeria Cirullo, titular del D.N.I Nº 35.797.798, la Sra. Vanina Cirullo, D.N.I.: 33.917.869 y el Sr. Paulo Martín Cirullo, D.N.I.: 37.380.171, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 02680/2015 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIEN-TOS OCHENTA.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2015

VISTO el pedido efectuado por la Subsecretaria de Gobierno, Lic. Mariana Acosta, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara el

acto en conmemoración al Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra la Mujer;

QUE, el objetivo de esta jornada es ofrecer a la comunidad en general, un momento de reflexión acerca de dicha problemática;

QUE, para llevar a cabo dicho acto es necesario contar con servicio de sonido:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NO-VECIENTOS OCHENTA (\$980,00) al Sr. POURTAU, Aníbal de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Legislativa Listado de Decretos correspondientes al período 01/12/2015 al 31/12/2015

Decreto 47/15:

Renuncia secretaria del Bloque Acuerdo Cívico.

Decreto 48/15:

Convocando a Sesión Preparatoria.

Decreto 49/15:

Modificación hora convocatoria de la Sesión Preparatoria.

Decreto 50/15:

Convocando a segunda Sesión Extraordinaria.

Decreto 51/15:

Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Decreto 52/15:

Convocando a tercera Sesión Extraordinaria.

Decreto 53/15:

Otorgando Licencia Intendente Municipal.

Decreto 54/15:

Designando secretarias del Bloque Acuerdo Cívico

Decreto 55/15:

Convocando a cuarta Sesión Extraordinaria

Decreto 56/15:

Incorporando a la Concejal Olaeta Claudia.

Decreto 57/15:

Designando secretarias del Bloque Acuerdo Cívico.

Ordenanzas correspondientes al período 01/12/2015 al 31/12/2015

Ayacucho, 15 de diciembre de 2015

VISTO, el expediente HCD 180/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se impulsan diversas modificaciones al Código Tributario vigente, Ordenanza 4696/12 y su modificatorias 4804/13 y 4914/14.

QUE una de esas reformas modifica en el Libro Primero, Parte General, Título XIII Disposiciones Varias, el artículo 82°.

QUE se incorpora como monto máximo no ejecutable y/o reclamable respecto de las acciones administrativas o judiciales de la deuda de los contribuyentes para con el Municipio el de 1 (un) sueldo correspondiente a la categoría más baja del Escalafón Municipal.

QUE se modifica en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I Tasa por Servicios Integrales al

Ciudadano, el artículo 89°, eliminándose la fijación de un valor máximo a pagar por parcela.

QUE en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, se modifica el artículo 93°, en relación al procedimiento a seguir para la liquidación de la tasa en aquellas parcelas con más de dos frentes a la vía pública, teniendo como finalidad avanzar hacia una mejor justicia contributiva.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

Artículo 1º: Sustituyese en el Libro Primero, Parte General, Título XIII Disposiciones Varias, de la Ordenanza 4696/12 y sus modificatorias 4804/13 y 4914/14, el artículo 82º, por el siguiente:

Artículo 82°: Las citaciones, notificaciones, e intimaciones de pago serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno, por telegrama o por cédula, en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o responsable, o en su defecto por cualquier otro medio idóneo para hacer llegar la notificación en forma fehaciente al interesado. Si no pudiera practicarse la notificación en la forma indicada, se seguirá el temperamento previsto en el artículo 15° in fine del presente Código.

Establécese como monto máximo no ejecutable y/o reclamable respecto de las acciones administrativas o judiciales de la deuda de los contribuyentes para con el Municipio el de 1 (un) sueldo correspondiente a la categoría más baja del Escalafón Municipal. Sin perjuicio de lo dicho, las oficinas técnico-administrativas evaluarán la situación de hecho en particular.

Artículo 2º: Sustituyese en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano" de la Ordenanza 4696/12 y sus modificatorias 804/13 y 4914/14, el artículo 89°, por el siguiente:

Artículo 89°: El mínimo valor a pagar por parcela será el equivalente a la tasa que se abona por una parcela de 10 m. de frente según la categoría y zona que corresponda.

Artículo 3º: Sustituyese en el Libro Segundo, Parte Especial, Título I Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano' de la Ordenanza 4696/12 y sus modificatorias 804/13 y 4914/14, el artículo 93º, por el siguiente:

Artículo 93°: Los propietarios del inmueble subdivididos bajo el régimen de la Ley 13.512 (Propiedad horizontal), abonarán por cada unidad Funcional las tasas que determinen en la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a la zona y categoría establecida en el presente TÍTULO. En ningún caso podrá ser inferior al valor de la tasa que se abona por una parcela de 10m. de frente de acuerdo a la zona y categoría a la cual pertenece.

En las parcelas con dos frentes a la vía pública, se tomara para el cobro de la tasa el de menor medida más el 20% del frente de mayor medida, teniendo en cuenta la zona y categoría a la cual pertenece cada frente.

En las parcelas con más de dos frentes a la vía pública, se tomará para el cobro el 50% (cincuenta) de los metros de cada frente, teniendo en cuenta la zona y categoría a la cual pertenece cada uno.

Artículo 4º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

> Registrado 4999ord Asunto 180/15

Ayacucho, 28 de diciembre de 2015.

VISTO, el expediente HCD 181/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE por el mismo se proponen una nueva Ordenanza Tarifaria, que regula en el ámbito municipal la materia impositiva y los valores a abonar por los contribuyentes.

QUE se mantuvo reunión con funcionarios del Departamento Ejecutivo, para obtener fundamentación e información acerca de las reformas proyectadas.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA TARIFARIA 5000/15

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Artículo 1º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se aplicará:

a) Por metro lineal de frente o fracción las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Recolección de residuos (diurna y	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3	Cat.1 - Cat.2 - Cat.3	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3
nocturna). Barrido y Conservación Vía pública, plazas y paseos. Forestación urbana. Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo	15.89m 12.71m 9.52 m	10.32m 6,35m 4,76m	6.70m 4.12m 3.09m
de Vulnerabilidad Social.			

b) Por categoría y nivel de consumo, cuando la Tasa por Alumbrado Público sea cobrada por el ente prestador del servicio: Recolección de Residuos, Barrido, Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación Urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, lo cobrará la Municipalidad y ser de acuerdo a los valores establecidos en el inciso a) del presente artículo.

SERVICIO	CATEGORIA	NIVEL DE CONSUMO	ALICUOTA
Alumbrado	Residencial	a) de 0 a 80 kw/h	18%
	Público	b) más de 80 kw/h	28%
	Comercial	Todos los niveles	13,2%
	Industrial	Todos los niveles	0%
	Gobierno e Instituciones	Todos los niveles	18%

Artículo 2º: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 89º del Código Tributario, fijase el siguiente importe mínimo a aplicar en cada cuota:

a) Importe mínimo a abonar por cada inmueble no será inferior al equivalente de los que se abona por una parcela de 10 mts. de frente, que cuenta con el servicio de Recolección de Residuos (diurna y nocturna), Barrido y Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, según la categoría y zona que corresponda.

Artículo 3º: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título se operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión: Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión: Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una Bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

TÍTULO II - TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene que se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Inciso	Valor en Módulos
a) Por la limpieza y/o higienización de predios o terrenos baldíos por metro cuadrado.	5.26
b) Por desmalezado, por metro cuadrado	7.02
c) Por cada servicio de desinfección, excluido el producto:	156
1- De casas particulares	325
2- De comercios de hasta 200 m ² .	455
3- De comercios de más de 200 m ² .	
d Por desinfección en vehículos de transporte de pasajeros.	156
e) Por desinfección de camiones de transporte de animales	156
f) Por desinfección de automóvil común.	104
g) Por cada servicio de desratización:	130
1- De casas particulares	325
2- De comercios de hasta 200 m ² .	455
3- De comercios de más de 200 m ² .	2.6
4- Terrenos, por metro cuadrado	
h) Por limpieza y desinfección de tanques de agua, por litro de capacidad	1.05

Artículo 5º: Por los servicios requeridos por los interesados, fuera de la planta urbana (excepto Villa Alem) se cobrará 1,5 litro de gas oil por Km, con un mínimo de 26 lts.

TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANS-PORTE.

Artículo 6º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase en el cinco por mil (5%0) la alícuota para el pago de cada solicitud de habilitación. En ningún caso podrá ser inferior a Doscientos (260) módulos.

- Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

Inciso	Valor en Módulos
a)	
• Pequeño comercio-despensa hasta 150 m2	260
Minimercado desde 150 m2 hasta 300 m2	2.6 por m2
Supermercado desde 300 m2 hasta 900 m2	3.9 por m2
Hipermercado más de 900 m2	4.55 por m2
b) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro	
local de similares características:	
• Hasta 150 m2	260
• De más de 150 m2	2.6 por m2
c) Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:	
• Hasta 150 m2	260
• Desde 150 m2 hasta 300 m2	2.6 por m2
• Desde 300 m2 hasta 900 m2	3.9 por m2
• Más de 900 m2	4.55 por m2
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	2.600
b) Industrias (Exentas Ley Provincial Nº 10547, Ordenanza Nº 2650)	0
c) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, hoteles	1.755
d) Discotecas	6.318
e) Habilitación transporte de cargas generales:	
• Hasta 1.500 Kgs.	526.5
• Hasta 5.000 Kgs	1.053
• Hasta 20.000 Kgs.	1.579,5
• Más de 20.000 Kgs.	2.106
f) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:	
• Hasta 3.000 Kgs.	526.5
• Más de 3.000 Kgs.	1.053
g) Habilitación transporte escolar general	351

h) Habilitación transporte hacienda:	1.579,5
i) Inscripción como productor apícola, por colmena y por año	
Productor domiciliado en el Partido de Ayacucho	1.75
Productor domiciliado fuera del Partido de Ayacucho	3.50
j) Habilitación de taxis y/o remisses	526.5

Los comercios que se trasladen de domicilio manteniendo su rubro y titular, y los transportes por el cambio de unidad, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Los comercios que modifiquen su razón social manteniendo el rubro y espacio físico, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7º: Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el art 6, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios, Industrias y Transporte si este fuese mayor.

Artículo 8º: El importe correspondiente a la Tasa establecida en el presente Título, será abonado por única vez al momento de presentar la solicitud, con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, pudiendo el contribuyente acogerse a un plan de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas para su pago. Si la habilitación se solicita con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, la Tasa se deberá abonar íntegramente dentro de los cinco (5) días de la intimación oportunamente recibida.

TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Artículo 9°: De conformidad a lo establecido en el Código Tributario, fijase los mínimos y las alícuotas que gravan cada actividad.

COD. SUB.	ACTIVIDAD - INDUSTRIA	MINIMO	ALICUOTA
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.	130	0.33%
151120	Producción y procesamiento de carne de aves.	130	0.33%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos.	130	0.33%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.	130	0.33%
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	130	0.33%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	130	0.33%
151320	Elaboración de jugos naturales y concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.	130	0.33%
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas.	130	0.33%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	130	0.33%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres.	130	0.33%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	130	0.33%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	130	0.33%
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	130	0.33%
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	130	0.33%
152020	Elaboración de quesos.	130	0.33%
152030	Elaboración industrial de helados.	130	0.33%
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	130	0.33%
153110	Molienda de trigo.	130	0.33%
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo	130	0.33%
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	130	0.33%
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales.	130	0.33%
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos.	130	0.33%
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos.	130	0.33%
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	130	0.33%
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	130	0.33%
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	130	0.33%
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas.	130	0.33%

154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáti-	130	0.33%
154990	cas y especias. Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	130	0.33%
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	130	0.33%
155210	Elaboración de vinos.	130	0.33%
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	130	0.33%
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	130	0.33%
155411	Elaboración de sodas.	130	0.37%
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.	130	0.33%
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	130	0.33%
155492	Fabricación de hielo.	130	0.50%
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	130	0.50%
171120	Fabricación de hilados de fibras textiles.	130	0.50%
171140	Fabricación de tigidos textiles, incluso en hilanderías y tejeduría integradas.	130	0.50%
171140		130	0.50%
171200	Acabado de productos textiles.		+
	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	130	0.50%
172200	Fabricación de tapices y alfombras.	130	0.50%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	130	0.50%
173010	Fabricación de medias.	130	0.50%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.	130	0.50%
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	130	0.50%
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	130	0.50%
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	130	0.50%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	130	0.50%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	130	0.50%
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	130	0.50%
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	130	0.50%
191100	Curtido y terminación de cueros.	130	0.50%
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y	130	0.50%
102010	artículos de cuero n.c.p.	130	0.500/
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.		0.50%
201000	Aserrado y cepillado de madera.	130	0.50%
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	130	0.50%
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	130	0.50%
202300	Fabricación de recipientes de madera.	130	0.50%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	130	0.50%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	130	0.33%
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	130	0.33%
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	130	0.33%
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	130	0.33%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	130	0.33%
221300	Edición de grabaciones.	130	0.50%
221900	Edición n.c.p.	130	0.33%
222100	Impresión.	130	0.33%
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.	130	0.50%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	130	0.50%
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	130	0.50%
252010	Fabricación de envases plásticos.	130	0.54%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	130	0.54%

269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	130	0.50%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	130	0.50%
269510	Fabricación de mosaicos.	130	0.50%
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	130	0.50%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra.	130	0.50%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	130	0.50%
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	130	0.50%
281102	Herrería de obra.	130	0.50%
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	130	0.50%
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	130	0.50%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	130	0.50%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	130	0.50%
289910	Fabricación de envases metálicos.	130	0.50%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	130	0.50%
293020	Fabricación de heladeras "freezer", lavarropas y secarropas.	130	0.50%
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	130	0.50%
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.	130	0.50%
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques.	130	0.50%
343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	130	0.50%
359200	Fabricación de bicicletas y sillones de ruedas ortopédicos.	130	0.50%
359900	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.	130	0.50%
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	130	0.50%
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera.	130	0.50%
369200	Fabricación de instrumentos de música.	130	0.50%
369300	Fabricación de artículos de deporte.	130	0.50%
369400	Fabricación de juegos y juguetes.	130	0.50%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	130	0.50%
369921	Fabricación de cepillos y pinceles.	130	0.50%
369922	Fabricación de escobas.	130	0.50%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	130	0.50%

COD. SUB	ACTIVIDAD - CONSTRUCCION	MINIMO	ALICUOTA
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	130	0.50%
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.	130	0.50%
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.	130	0.50%
452510	Perforación de pozos de agua.	130	0.50%
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales.	130	0.50%
452592	Montajes industriales.	130	0.50%
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	130	0.50%
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	130	0.50%
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	130	0.50%

454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	130	0.50%
454300	Colocación de cristales en obra.	130	0.50%
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	130	0.50%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - ELECT./GAS Y AGUA	MINIMO	ALICUOTA
401200	Transporte de energía eléctrica.	130	0.67%
401300	Distribución y administración de energía eléctrica.	130	0.67%
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	130	0.67%
402002	Distribución de gas natural – Ley 11.244 -	130	0.67%
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	130	0.67%
514192	Fraccionadores de gas licuado.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MAYOR	MINIMO	ALICUOTA
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.	130	0.36%
512112	Cooperativas, ART. 149 inc. g) y h) del Código Fiscal T.O. 1996-	130	1.09%
512114	Venta al por mayor de semillas.	130	0.72%
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso de animales vivos.	130	0.72%
51212	Comercialización de productos ganaderos efectuados por cuenta propia de los acopiadores de esos prod.	130	0.67%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.	130	0.36%
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza.	130	0.36%
512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	130	0.36%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	130	0.36%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, te, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería.	130	0.36%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	130	0.36%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.	130	0.36%
512312	Venta al por mayor de vino.	130	0.36%
512313	Venta al por mayor de cerveza.	130	0.36%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	130	0.36%
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.	130	1.18%
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute.	130	0.58%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.	130	0.58%
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios.	130	0.58%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y de artículos de librería.	130	0.58%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menajes.	130	0.58%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	130	0.58%
514310	Venta al por mayor de aberturas.	130	0.58%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	130	0.58%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MENOR	MINIMO	ALICUOTA
020130	Explotación de viveros forestales.	130	0.67%
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión.	130	0.58%
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.	130	0.67%
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.	130	0.67%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.	130	0.67%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	130	0.67%
503220	Venta al por menor de baterías.	130	0.67%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios; excepto cámaras, cubiertas y ba-	130	0.67%
	terías.		

504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	130	0.67%
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas.	130	0.50%
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244).	130	0.50%
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.	130	0.67%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	130	0.33%
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	130	0.33%
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos y polirrubros y comercios no especializados.	130	0.67%
521192	Venta la por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	130	0.67%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	130	0.67%
522111	Venta al por menor productos lácteos.	130	0.33%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.	130	0.33%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	130	0.33%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	130	0.33%
522220	Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	130	0.33%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	130	0.33%
522411	Venta al por menor de pan.	130	0.33%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.	130	0.33%
522421	Venta al por menor de golosinas.	130	0.33%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.	130	0.67%
522501	Venta al por menor de vinos.	130	0.33%
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.	130	0.33%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	130	0.67%
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p en comercios especializados.	130	0.33%
522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.	130	0.33%
523110	Venta al por menor de productos de farmacia y herboristería.	0	0,00%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.	130	0.67%
523122	Venta la por menor de productos cosméticos y de tocador.	130	0.67%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	130	0.67%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	130	0.67%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	130	0.67%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir.	130	0.67%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	130	0.67%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	130	0.67%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños.	130	0.67%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.	130	0.67%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.	130	0.67%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.	130	0.67%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	130	0.67%
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho.	130	0.67%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres.	130	0.67%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación.	130	0,67%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menajes.	130	0,67%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.	130	0,67%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video.	130	0,67%

523590	Venta la por menor de artículos para el hogar n.c.p.	130	0,67%
523610	Venta al por menor de aberturas.	130	0,67%
523620	Venta la por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	130	0,67%
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería.	130	0,67%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	130	0,67%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	130	0,67%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	130	0,67%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	130	0,67%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	130	0.67%
523710	Venta la por menor de artículos de óptica y fotografía.	130	0,67%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.	130	0,67%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones.	130	0.67%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas.	0	0%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	130	0,67%
523911	Venta al por menor de flores y plantas.	130	0,67%
523912	Venta la por menor de semillas.	130	0,67%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.	130	0,67%
523914	Venta la por menor de agroquímicos.	130	0.67%
523919	Venta al por menor de productos de vivero n.c.p.	130	0,67%
523920	Venta al por menor de materiales y artículos de limpieza.	130	0,67%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.	130	0,67%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento.	30	0,67%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	130	0,67%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas.	130	0,67%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	130	0.67%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.	130	0.67%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	130	0.67%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	130	0,67%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	130	0,67%
524100	Venta al por menor de muebles usados.	130	0.67%
524910	Venta al por menor de antigüedades.	130	0,67%
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas.	130	0.67%
525100	Venta al por menor por correo, televisión, Internet, y otros medios de comunicación.	130	0.67%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	130	0.33%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - RESTAURANTES Y HOTELES	MINIMO	ALICUOTA
551100	Servicios de alojamiento en camping.	130	0.75%
551210	Servicios de alojamiento por hora.	130	0.75%
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	130	0.75%
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.	130	0.67%
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.	130	0.67%
552113	Servicios de despacho de bebidas.	130	0.84%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, lácteos.	130	0.33%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.	130	0.84%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de te.	130	0.67%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	130	0.67%
552120	Servicios de expendio de helados.	130	0.67%
552290	Preparación y ventas de comidas para llevar n.c.p.	130	0.33%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - TRANSPORTE	MINIMO	ALICUOTA
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	130	0.67%
292112	Reparación de tractores.	130	0.67%
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	130	0.67%
292902	Reparación de otros tipos de maquinarias de uso especial n.c.p.	130	0.67%
502100	Lavado automático y manual.	130	0.67%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas.	130	0.67%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	130	0.67%
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.	130	0.67%
502400	Tapizado y retapizado.	130	0.67%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.	130	0.67%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	130	0.67%
502910	Instalación y reparación de caños de escape.	130	0.67%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos.	130	0.67%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	130	0.67%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	130	0.67%
602110	Servicios de mudanza.	130	0.67%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.	130	0.67%
602130	Servicios de transporte de animales.	130	0.67%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	130	0.67%
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	130	0.67%
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remisses; alquiler de autos con chofer.	130	1.18%
602230	Servicio de transporte escolar.	130	0.67%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre pasajeros excepto mediante taxis y remisses, alquiler de autos con de chofer y transporte escolar.	130	1.18%
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	130	1.18%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.	130	1.18%
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	130	1.18%
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.	130	0.67%
603200	Servicio de transporte por gasoductos.	130	0.67%
631000	Servicios de manipulación de carga.	130	0.67%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.	130	0.55%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario.	130	0.67%
633192	Remolques de automotores.	130	0.67%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	130	0.67%
634200	Servicio minorista de agencias de viajes.	130	0.67%
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO	MINIMO	ALICUOTA
632000	Servicios de almacenamiento y depósito.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMUNICACIONES	MINIMO	ALICUOTA
641000	Servicios de correos.	130	0.71%
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	130	0.71%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex.	130	1.30%
642023	Telefonía celular móvil.	130	0.71%
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - SERV. PRESTADOS AL PÚBLICO	MINIMO	ALICUOTA
851900	Servicios relacionados con la salud humana.	130	0.33%
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	130	0.33%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	130	0.33%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento.	130	0.33%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	130	0.33%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	130	0.33%
853200	Servicios sociales sin alojamiento.	130	0.33%
912000	Servicios de sindicatos.	130	0.33%
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	130	0.33%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERV. PREST. A LAS EMPRESAS	MINIMO	ALICUOTA
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	130	0.67%
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	130	0.67%
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	130	0.67%
222200	Servicios relacionados con la impresión.	130	0.67%
292202	Reparación de máquinas herramientas.	130	0.67%
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	130	0.67%
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	130	0.67%
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	130	0.67%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, n.c.p.	130	0.67%
711000	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.	130	0.67%
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, sin operarios.	130	0.67%
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	130	0.67%
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	130	0.67%
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	130	0.50%
723000	Procesamiento de datos.	130	0.67%
724000	Servicios relacionados con bases de datos.	130	0.67%
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	130	0.67%
729000	Actividades de informática n.c.p.	130	0.67%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.	130	0.50%
741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoria y asesoría fiscal.	130	0.50%
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	130	0.50%
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.	130	0.50%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	130	0.50%
742200	Ensayos y análisis técnicos.	130	0.50%
743000	Servicios de publicidad.	130	0.50%
749500	Servicios de envase y empaque.	130	0.50%
749909	Servicios empresariales n.c.p.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD- SERV. PERS. Y DE LOS HOGARES	MINIMO	ALICUOTA
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	130	0.67%
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	130	0.67%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.	130	0.67%
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	130	0.67%
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	130	0.67%
749400	Servicios de fotografía.	130	0.67%
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.	130	0.67%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	130	0.67%

852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias.	195	0.67%
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	130	0.67%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	130	0.67%
930201	Servicios de peluquería.	130	0.67%
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	130	0.67%
930203	Servicios de peluquerías y tratamientos de belleza atendidas en forma unipersonal.	97.5	1.35%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	97.5	1.09%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	130	0.67%
930990	Servicios n.c.p.	130	0.67%

COD. SUB	ACTIVIDAD- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	MINIMO	ALICUOTA
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	130	0.67%
921200	Exhibición de filmes y videocintas.	130	0.67%
921300	Servicios de radio y televisión.	97.5	0.67%
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.	130	0.67%
921913	Servicios de salones y pistas de baile.	130	0.67%
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.	260	0.67%
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	325	1.35%
921999	Otros servicios de espectáculos públicos o de diversión.	162.5	0.67%
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.	260	0.67%
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	162.5	0.67%
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	130	1.10%
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	130	1.10%
924920	Servicios de salones de juegos.	260	0.67%
924991	Calesitas.	130	0.50%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	130	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERVICIOS DE CONSIGNACION	MINIMO	ALICUOTA
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.	130	0.52%
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	130	0.67%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	260	1.09%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	260	1.09%
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	260	1.09%
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.	260	0.94%
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.	260	0.94%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	260	0.67%
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	260	0.67%
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustible.	260	0.67%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	130	0.67%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	130	0.67%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	260	0.67%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - BANCOS	MINIMO	ALICUOTA
652120	Servicios de la banca de inversión.	2275	0.00%
652130	Servicios de la banca minorista.	2275	0.00%

652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	2275	0.00%
659810	Servicios de créditos para financiar otras actividades económicas.	2275	0.00%
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	2275	0.00%
659892	Servicios de crédito n.c.p.	2275	0.00%
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	2275	0.00%
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	2275	0.00%
671110	Servicios de mercados y cajas de valores.	2275	0.67%
671910	Servicios de casas y agencias de cambio.	2275	0.00%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMPAÑIAS DE SEGURO	MINIMO	ALICUOTA
661110	Servicios de seguros de salud.	975	0.00%
661120	Servicios de seguros de vida.	2275	0.00%
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.	2275	0.00%
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).	2275	0.00%
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo.	2275	0,00%
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	2275	0.00%
672110	Servicios de productores y asesores de seguros.	390	0.67%

Artículo 10°: El tributo se ingresará mediante Declaraciones Juradas, que comprendan los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre, y que los contribuyentes deberán presentar en la forma y dentro de los plazos que fija el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º: Fijase el importe mínimo que será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar. Todos aquellos contribuyentes de la tasa por servicios a la actividad económica que posean más de una actividad (según la categorización que realiza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) abonarán el mínimo de mayor valor de las actividades que realicen, más las alícuotas correspondientes a cada actividad.

TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Artículo 12º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes anuales a abonar por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

Inciso	Valor en Módulos	Valor en Módulos
	Zona A	Zona B
a) Avisos y Letrero de hasta 20 m2	263.25	175.5
b) Avisos y Letreros de más de 20 m2	526.5	438.75
c) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción.	131.60	87.75
d) Avisos sobre rutas y caminos rurales.	1755	1755
e) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	131.60	87.75
f) Publicidad por medio de altavoces, ya sean éstos fijos o rodantes, por día.	87.75	87.75
g) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	131.60	87.75
h) 1.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	87.75	52.65
h) 1.2. Volantes tamaño superior al legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	131.60	87.75
h) 2.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	263.25	175.5
h) 2.2 Volantes tamaño superior al legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	526.5	351
i) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	175.5	131.60

Artículo 13º: Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas los derechos previstos tendrán un cargo del cien por ciento (100%).

TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.

Artículo 14°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los servicios administrativos y/o técnicos se abonarán los siguientes derechos:

	MÓDULO
1. Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	3.50
2. Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio	34
3. Por cada título de cementerio	17.50
4. Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte	88
5. Por trámites referidos a Comercio e Industria:	
a) Por expedición de certificados de libre deuda para la transferencia de Fondos de Comercio	23
b) Por dada de entrada de expediente	19
c) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago anual)	175.50
d) Solicitud de baja en el Registro Municipal	17.50
6. Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal)	105
7. Por pedido de antecedentes de archivo	17.50
8. Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz	105
9. Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los intere-	53
sados ante la Municipalidad	33
0. Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentado ante ellos	53
11. Por planos de la ciudad, tamaño grande	105
2. Por planos de la ciudad, tamaño chico	53
3. Por plano catastral del Partido	140
14. Por cada libreta de Inspección y Habilitación	14
15. Por dada de entrada de expediente de obra	19
16. Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán:	
a) Por Registro original y renovación:	
Por cinco (5) años	133
Por tres (3) años	88
Por dos (2) años	60
Por un (1) año	42
p) Registro adicional por más categorías, c/u.	14
c) Registro duplicado	35
d) Cambio de domicilio	10.50
e) Renovación de aptitud física	45.50
7. Por cada informe que se requiera de los Departamentos de la Secretaría de Obras Públicas	42
18. Impresión de Planos en línea blanco y negro hasta un 10 % color por m2	145
a) Certificado catastral	56
b) Certificado de zonificación (uso de suelo) en los casos que no se incluyan en Expte. de Obra y/o habilitación	56
20. Por la aprobación de planos de mensura y proyectos de subdivisión de inmuebles y/o visaciones, se pagará	
ambas tareas de acuerdo a la siguiente escala:	
20.1. Primera categoría: Mensura Urbana, el m2 o fracción	2.6
20.2. Segunda categoría: Mensura Área Complementaria industrial y Agropecuario intensivo el m2 o fracción	0,30
20.3. Por mensura de predios rurales por hectárea o fracción	8,50
20.4. Por cada parcela urbana que se origine, hasta 10 parcelas;	866
20.5. Por cada parcela urbana que se origine, desde 10 parcelas hasta 50	616
20.6. Por cada parcela urbana que se origine, más de 50 parcelas	501
20.7. Por cada parcela en Área Complementaria Industrial y Agropecuario Intensivo	1300
20.8. Por cada parcela rural que se origine de menos de 1 Ha.	1.300
20.9. Por cada parcela rural que se origine de 1 a10 Ha	1.640
20.10. Por cada parcela rural que se origine de 10 a100 Ha.	2.372
20.11. Por cada parcela rural que se origine de más de 100 Ha.	2.920
Se entiende por lotes urbanos, suburbanos y complementarios aquellos comprendidos en las manzanas existen-	
tes u originales que estén afectadas con esa zonificación al momento de la mensura. Queda expresamente esta-	
plecido que aquellos gravámenes y tasas de subdivisión de inmuebles, deberán ser abonadas antes del visado del	

21. Alta en Oficina de Catastro de Unidad Funcional generada por Plano de propiedad Horizontal.	
Para el caso de Propiedad Horizontal se emitirá en forma de tasa adicional, el derecho de Oficina una vez que	
el plano quede aprobado, registrado e ingresado al Catastro Municipal. La tasa se aplicará a los inmuebles de	
la zona urbana, zonas complementarias y rurales que se subdividan en Propiedad Horizontal. Para el cálculo se	
tomará como referencia el valor que surja de la mensura de la parcela establecida en el Inciso 21.1. La tasa por	
Unidad Funcional se determina por el monto de cálculo de mensura prorrateado proporcionalmente según la in-	
cidencia de la Unidad Funcional respecto a la sumatoria de superficies del total de Unidades Funcionales. A este	
valor determinado se le adicionará un derecho por parcela determinado por el inciso 21.2.	
21.1 Única Categoría de Mensura (Urbana, Complementaria y Rural): m2 o fracción	2.6
21.2 Propiedad Horizontal: por unidad funcional	
a) 1 a 5 Unidades	946
b) 4 a 10 Unidades	1.419
c) 11 a 20 Unidades	1.456
d) 20 o más Unidades	1.892
22. Consultas:	
a) Por certificado de numeración de edificios	56
b) Por duplicado de final de obra	123
c) Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	114
d) Por certificación de radicaciones industriales y depósitos	114
23. Por cada fotocopia de documentación certificada	68,50
24. Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%)	
25. Trámite por baja de vehículos	50
26. Por cada Ordenanza Tarifaria	87,75
27. Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	5,25
28. Solicitud informe de deuda en el Departamento de Recursos	3,50
29.Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas	30
30.Por solicitud de oficio judicial	100
31.Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en	0
los juicios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.	

Artículo 15°: El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá efectuarse al presentarse la solicitud de servicios como condición para ser considerados.

Cuando se trate de actividades o servicios que cumpla la Administración de oficio, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la comunicación pertinente.

TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCION.

Artículo 16º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los derechos de construcción se abonarán conforme a lo que se indica a continuación:

El monto de obra se obtendrá demultiplicar el valor de obra de planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente según tipo de obra.

OBRA A CONSTRUIR, AMPLIAR O REFACCIONAR:

Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m2:	0,5
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 100 m2:	0,7
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar más 100 m2:	1,0
Coeficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	1,2
Coeficiente de aplicación resto de los usos:	0,5
- El 0,33 % del monto de obra	

OBRA A INCORPORAR

Construida posterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de expedientes de obra antes de empezar a construir.

Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m2:	1,5
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 100 m2:	2,1
Coeficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar más 100 m2:	3,0
Coeficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	3,6
Coeficiente de aplicación resto de los usos:	0,5

a) REGLAMENTARIA:

- El 1,35% del monto de obra

b) ANTIRREGLAMENTARIA:

Anterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:

-El 1,35% del valor de monto de obra a incorporar reglamentaria.

Posterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:

- -1,35% más la suma de los indicadores que no se cumplan aplicados al monto de obra calculado para la obra a incorporar reglamentaria:
- Si supera el F.O.S. permitido 2 %
- Si supera el F.O.T. permitido 2%
- Si supera la Densidad permitida 1%
- Si no cumple ventilación e iluminación 2%.

Para la determinación de la fecha cierta de la construcción, se tendrá en cuenta Plano aprobado de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

OBRA A INCORPORAR CONSTRUIDAS ANTERIORES AL AÑO 1949:

Cuando la construcción tenga una Data anterior a la promulgación de la Ordenanza Nº 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de Expedientes de Obra en éste Municipio:

- No se cobrarán Derechos de Construcción.

Para la determinación cierta a la fecha de la construcción se tendrán en cuenta los siguientes elementos: Siluetas de superficies en la Plancheta Catastral Municipal o Planos aprobados de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aplicase hasta el 31 de Julio de 2016 coeficiente 1 (uno) para el cálculo del monto de obra en todas las categorías de las obras a construir e incorporar y un porcentaje de 2.7% para la obra antirreglamentario sin consideración de los porcentajes aplicables al incumplimiento de indicadores. Establézcase un plan de pagos de hasta 12 cuotas para todos los trámites a realizarse en el periodo mencionado.

Artículo 17º: Los derechos establecidos en este Título deberán abonarse al momento de solicitarse la autorización municipal correspondiente.

La determinación de la línea municipal se abonará al presentar la solicitud.

Las inspecciones especiales se abonarán:

- a) Cuando sean requeridas por los interesados, al presentar la solicitud.
- b) Cuando se realicen por decisión municipal.

TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACION O USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Artículo 18°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos:

	MÓDULOS
a) Por la ocupación de la vereda con kiosco o instalaciones análogas:	
1. Primera categoría, (radio de dos cuadras de la Plaza San Martín), por año	658.10
2. Segunda categoría, (planta urbana, excluida la zona anterior), por año	342.20
3. Tercera categoría, (fuera de la planta urbana), por año	105,0
b) Por cada hectómetro de línea subterránea y aérea: Por año o fracción	52.60
c) Puestos de venta autorizados, por metro cuadrado y por mes o fracción:	
1. Primera categoría (ídem punto a) 1.)	15.80
2. Segunda categoría (ídem punto a) 2.)	7.90
3. Tercera categoría (ídem punto a) 3.)	4
d) Puestos de venta de flores, por día	6.60
e) Instalación para la radiación de música funcional, por emisora y por año	473.80
f) Depósito de materiales en vereda:	
1. Ocupación de 1 mt. y hasta 2,50 metros de la línea de edificación	8.80
2. Cuando la ocupación exceda de 2,50 metros de la línea de edificación, por día	6.10
a) Por la ocupación de la vereda con cajones u otros elementos permitidos:	5.25
Por día, y por metro o fracción	
b) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados,	8.80
por metro o fracción y por mes o fracción	
c) Por los casos no contemplados expresamente, por metro cuadrado y por día o fracción	5.25

g) Por cable de televisión y/o radio FM., por abonado y por mes	3.50
h) Por ocupación de la vereda con mesas y sillas, por mes	35.1

Artículo 19°: El pago de los derechos enumerados en este Título se hará efectivo al solicitarse el permiso o renovación correspondiente al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o denegarlo, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio. Los derechos que surjan por la ocupación excepcional de la vía pública, se abonarán antes de acordarse el permiso o antes de los cinco (5) días siguientes de producido el hecho que da origen al gravamen, si las circunstancias del caso lo justificaren. Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el inciso a) del Artículo 20° de este Título podrán acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas con la misma cláusula penal del Artículo 7°.

TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 20°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por la realización de espectáculos públicos se abonarán los siguientes derechos:

- a) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, festivales, recitales, desfile de modelos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de 150 Módulos.
- b) Parques de diversiones:
 - 1. El valor de 20 entradas por aparato, máquina o juego instalado por día de funcionamiento. La habilitación de apertura para cada día se otorgará una vez comprobado el registro del pago.
 - 2. Cuando se explotan trencitos, colectivos u otros medios de locomoción en función de atracción infantil y realicen trayectos en la vía pública, por día y cada uno el valor de 15 boletos.
- c) Carreras de caballos en las condiciones del Decreto-Ley N⁻⁰ 9233 y Decreto Nº 246/79, sobre el valor de las apuestas, los denominados remates y ventas de boletas 10%.
- d) Otros espectáculos que no se encuentren gravados expresamente: se regirán de acuerdo al Inciso a).

Artículo 21º: Tratándose de espectáculos deportivos gravados por el inciso a) del Artículo 20º, estarán exentos los eventos que pertenezcan a torneos oficiales organizados por Ligas y/o Asociaciones locales y zonales, y en lo que participen entidades deportivas del Partido de Ayacucho.

Artículo 22º: Cuando se cobre entrada, de acuerdo al artículo 20º inc.b.2, el mínimo previsto, deberá abonarse al solicitarse el permiso correspondiente. Dentro de los tres (3) días posteriores al de la realización del espectáculo, se deberá presentar la Declaración Jurada determinativa del valor definitivo a ingresar.

Cuando no se cobre entrada y/o se halle estipulado un derecho determinado, este deberá ser abonado al solicitar el permiso correspondiente.

TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 23º: El presente apartado incluye espectáculos, conciertos, recitales, obras de teatro, cine, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, actividades deportivas, destrezas criollas, etc.

- Para eventos organizados por el Municipio: se podrá recaudar hasta el 100% de los ingresos de las entradas vendidas. El ejecutivo determinará el valor de la entrada de acuerdo a los costos del espectáculo y podrá determinar la gratuidad del mismo.
- Eventos organizados por terceros en espacios municipales: deberán abonar el 20% del total recaudado en boletería neto de gastos de derecho de autor. Cuando se trate de espectáculos al aire libre deberán abonar el 10% del total recaudado en boletería. Los gastos de Sadaic y Argentores deberán ser abonados por el organizador y se deberá presentar el recibo ante la Dirección de Cultura el día siguiente inmediato al espectáculo realizado.
 - Estarán exentas del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.
- Es condición ineludible para acceder al uso de las salas municipales la presentación de las entradas a utilizarse en los espectáculos y/o eventos para los cuales se contrate el alquiler temporario y precario de las salas. Dicha presentación debe realizarse ante la oficina que determine la autoridad de aplicación.
- Eventos organizados por terceros en espacios no municipales, abonarán doscientos (260) módulos en caso que se instalen puestos de venta al paso de comidas y bebidas. Quedando exentos del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, así como las entidades de Bien Público debidamente inscriptas y con documentación en vigencia en el Registro Municipal.

TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.

Artículo 24º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, la patente anual de rodados se abonará conforme a las siguientes especificaciones de vehículos, año de fabricación e importes:

a) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y triciclos motorizados:

AÑO	hasta	de 101/	de 151/	de 301/	de 501/	más de
	100cc.	150cc.	300cc.	500cc.	750cc.	750cc.
2016	249,26	261,97	285,43	319,75	364,36	422,70
2015	222,56	238,16	259,48	290,68	331,24	384,28
2014	202,28	216,32	235,82	263,90	300,82	348,92
2013	183,82	196,56	214,24	239,72	273,26	316,94
2012	167,18	178,88	195,00	218,40	248,82	288,60
2011	151,84	162,24	176,80	197,86	225,42	261,30
2010	138,06	147,68	160,94	180,18	205,40	238,16
2009	125,58	134.16	146,12	163,54	186,43	216,06
2008	114,14	121,94	132,86	148,72	169,52	196,56
2007	103,74	110,76	120,64	134,94	153,66	178,10
2006	94,38	100,88	109,98	122,98	140,14	162,50
2005	85,80	91,78	99,84	111,80	127,40	147,68
2004 y ant.	78,00	83,46	91,00	101,92	115,96	134,42

Artículo 25°: Los contribuyentes que abonen la tasa dentro de los términos legales que fije el Departamento Ejecutivo para su pago, gozarán de una quita del cinco por ciento (5%).

En los casos de vehículos nuevos que se radiquen en el Partido, la patente deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

La tasa se ingresará en tres (3) cuotas como máximo, cuyos vencimientos generales fijará el Departamento Ejecutivo.

Conjuntamente con el vencimiento de la primera cuota el Departamento Ejecutivo emitirá la opción de pago anual de la Tasa. Los modelos 1991o anteriores no tributarán a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 26°: El Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio de acuerdo al Capítulo III de la Ley 13.010, estará regulado en cuanto a sus valores y modelos por la Ley Impositiva Provincial.

El pago se podrá realizar en forma anual o en tres (3) cuotas iguales. Habrá descuentos por pago en término, siendo del cinco por ciento (5%).

Los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Artículo 27°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Artículo 170° y 171°, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará teniendo en consideración los siguientes importes a aplicar sobre los valores de venta, por cabeza de ganado:

I. GANADO BOVINO Y EQUINO	MÓDULOS
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:	
1. Certificado	10.30
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:	
1. Guías	13.70
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
1. A frigorífico o matadero del mismo Pdo.:	
I. Guías	10.30
2. A frigorífico o matadero de otro Pdo.:	
I. Guías	13.70
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción:	
1. Guía	13.70
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
1. Guía	13.70
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
1. A productor del mismo Partido:	
I. Certificado	10.30
2. A productor de otro Partido:	
I. Guías	13.70
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:	
I. Guías	13.70
4. A frigorífico o matadero local:	12.50
I. Guías	13.70

g) Venta a productores en remate feria de otros Partidos:	
1. Guía	13.70
h) Guía para traslado fuera de la Provincia	13.70
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos	13.70
j) Permiso de remisión a ferias	4.20
k) 1. Permiso de marca	4.20
2. Permiso de reducción a marca propia	4.20
l) Guía de faena	13.70
m) Guía de cuero	4.20
n) Certificado de cuero	2.10

II - GANADO OVINO	MÓ	ÓDULOS
a) Certificado		3.15
b) Guía		3.15
c) Permiso de remisión a feria		2.10
d) Permiso de señalada		2.10

III - GANADO PORCINO	MÓDULOS
a) Certificado	4.20
b) Guía	4.20
c) Permiso de remisión a feria	2.10
d) Permiso de señalada	2.10

IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES.

Inciso	Marcas	Señales
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	63.20	56.20
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	56.20	36.90
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales	21.10	21.10
d) Inscripción de marcas y señales renovadas	56.20	36.90
e) Formulario de guías o permisos	10.50	0
f) Duplicados de certif. de guías	21.10	0

V - SERVICIOS ADICIONALES.

1. Precintos (Ley N° 10.462), de acuerdo al valor que fije la Provincia.

Artículo 28°: El pago de la Tasa establecida en el presente Título deberá efectuarse al solicitarse la realización del acto o la documentación que constituye el hecho imponible.

TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Artículo 29º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los importes a abonar por hectáreas o fracción, por año, serán los siguientes, teniendo en consideración la suma de superficies de los inmuebles rurales pertenecientes a un mismo contribuyente:

	MÓDULOS
1. De cero (0) y hasta cien (100) hectáreas	59.28
2. Más de cien (100) y hasta doscientos cincuenta (250) hectáreas	60.16
3. Más de doscientas cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas	92.87
4. Más de cuatrocientas (400) hectáreas y hasta quinientas (500) hectáreas	94.25
5. Más de quinientas (500) hectáreas y hasta seiscientas (600) hectáreas	124
6. Más de seiscientas (600) hectáreas y hasta setecientas (700) hectáreas	124.93
7. Más de setecientas (700) hectáreas y hasta ochocientas (800) hectáreas	125.86
8. Más de ochocientas (800) hectáreas y hasta novecientos (900) hectáreas	126.8
9. Más de novecientas (900) hectáreas y hasta mil (1.000) hectáreas	127.73

10. Más de mil (1.000) hectáreas y hasta mil quinientas (1.500) hectáreas	
11. Más de mil quinientos (1.500) hectáreas y hasta dos mil (2.000) hectáreas	
12. Más de dos mil (2.000) hectáreas	161

Artículo 30°: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión: Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión: Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

El importe mínimo a pagar anualmente por cada inmueble no será inferior a quinientos veintiséis (530) módulos. El mismo será abonado en dos cuotas con vencimientos en los meses de enero y julio.

TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 31º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en concepto de Derechos de Cementerio se abonarán los siguientes importes.

	MÓDULOS
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 50 años:	
1. Lotes sobre avenida central por m ²	2.635,1
2. Lotes restantes, en otra ubicación m²	2.178,8
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1.811,1
2. Cuarta fila	691,1
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	442,2
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	2.488,2
2. Cuarta fila	1.010,8
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	589,7
d) Renovación de bóvedas:	
1. Lotes sobre avenida central:	
I. Por un (1) año por m ²	221,1
II. Por diez (10) años por m ²	799,5
III. Por veinticinco (25) años por m ²	1.330,3
IV. Por cincuenta (50) años por m ²	2.635,1
2. Lotes restantes:	
I. Por un (1) año por m ²	157,9
II. Por diez (10) años por m ²	631,8
III. Por veinticinco (25) años por m ²	1.054,7
IV. Por cincuenta (50) años por m ²	2.179,7
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	904,8
2. Cuarta fila	242,2
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	221,1
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1.244,2
2. Cuarta fila	505,4
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	294,8

g) Arrendamiento de tierra para sepulturas:	
1. por cinco (5) años	379.1
2. por diez (10) años	568.6
3. Renovación por diez años (10)	341
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos que no se efectúen en tierra:	
1. Inhumación en nichos de primera, segunda y tercera fila	173,7
2. Inhumación en nichos de cuarta y quinta fila	173.7
3. Inhumación en bóvedas	352,3
4. Inhumación en fosa	138,5
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio:	
1. Traslado dentro del Cementerio	294,8
2. Exhumación	294,8
3. Reducción	294,8
4. Verificación de cadáveres, cambio, reducción	509,6
j) Por el depósito de ataúdes o urnas, por día	66,7

Artículo 32º: El pago de los derechos a que se refiere el presente Título deberá efectuarse en oportunidad de entregarse el arrendamiento, en el caso de concesión de bóvedas, nichos y terrenos. Tratándose de nichos o terrenos se otorgará a quien lo solicite, un plan de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

En los restantes casos, se abonará antes de retirar la correspondiente autorización, o expedir los Títulos o al momento de requerirse los servicios.

TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

Artículo 33º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario por los Servicios Asistenciales se abonarán las Tasas de la siguiente forma:

- 1) El Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" se regirá por el arancelamiento previsto en el Nomenclador de Hospitales Municipales, Ley 11.109, y modificatorias, de la Obra Social de la Provincia de Buenos Aires I.O.M.A.
- 2) Facultase a la Dirección para establecer excepciones de eximir total o parcialmente el pago del importe que corresponda abonar según lo que determina la Ordenanza Tarifaria vigente, basados en consideraciones de orden social, previa encuesta socio-ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor.
- 3) Prestaciones brindadas a Obras Sociales, Mutuales, Pre-Pagos, ART: Se facturará de acuerdo a los convenios especiales que existan, con cargo a la cobertura que posean.
- 4) Ambulancias para espectáculos públicos dentro del partido de Ayacucho.
- a. Hasta 5 Horas: \$ 546b. Más de 5 Horas: \$ 728
- c. Se le adicionará las Horas extras de enfermeros y choferes afectados al servicio.
- d. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de Ayacucho se le reconocerá un descuento del 50 % en la ambulancia, no así en las horas extras de los enfermeros
- e. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades que cuenten con el auspicio de la Municipalidad, abonaran solo horas extras de enfermeros y choferes que se afecten al servicio.
- 5) Servicios Adicionales Módulos

,		
a.	Expedición de libreta sanitaria	100
b.	Renovación de libreta sanitaria	75
c.	Aplicación de inyecciones	10
d.	Curaciones simples	20
e.	Curaciones a quemados	35
f.	Nebulizaciones y Proetz	10
g.	Control de presión sanguínea	10
h.	Apósitos vendas y gasas	26
i.	Consulta odontológica	60
j.	Alquiler de quirófano por hora	1.000
k.	Gastos de Oficina (por hoja)	2
1.	Oficio (a excepción de los que no se abonan conforme a la lev)	80

- 6) Pensión Hogar de Anciano. Los derechos de habitación en el hogar del Anciano serán abonados por mes y de la siguiente forma:
 - a) Los pensionados y/o jubilados abonarán el 75 % de sus ingresos mensuales.
 - b) Los que perciban ingresos adicionales u otro tipo de renta deberán presentar una DDJJ de los mismos y tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la cuota mensual.

TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Artículo 34º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonarán las siguientes tasas por servicios que se detallen:

a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.): De 0,40 cm • A colocar en la planta urbana • A colocar en zona rural De 0,60 cm. De 0,80 cm. b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm. c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	10,8 13.5 20.25 29.7 526.5 702 877.5
 A colocar en la planta urbana A colocar en zona rural De 0,60 cm. De 0,80 cm. b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) De 0,40 cm De 0,60 cm. De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos) 	13.5 20.25 29.7 526.5 702
• A colocar en zona rural De 0,60 cm. De 0,80 cm. b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	13.5 20.25 29.7 526.5 702
De 0,60 cm. De 0,80 cm. b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	20.25 29.7 526.5 702
De 0,80 cm. b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	29.7 526.5 702
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	526.5 702
 De 0,40 cm De 0,60 cm. De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos) 	702
 De 0,60 cm. De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos) 	702
• De 0,80 cm c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	877.5
The state of the s	70.2
d)Por camionada de tierra. (en módulos)	
• Hasta 15 km.	877.5
Por cada 10 Km adicionales de recorrido	122.8
e)Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil)	
• Motoniveladora	162
• Topadora	128.2
Tractor Cargador	128.2
• Regador	64.8
Pala Hidráulica	128.2
• Camión	67.5
Retroescavadora	162
Pala - Retroescavadora	135
• Motocompresor	67.5
f) Por la prestación de cualquier servicio personal, se cobrará el triple del valor que surja de aplicar la cantidad de horas-hombre por el valor de la hora extra según la categoría que corresponda.	
g) Utilización máquina de arrastre por día (por hora en litros de gasoil)	47.2
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m3 en planta urbana (en litros de gasoil).	165
Adicional Área Rural por hora de servicio	65
i) Por utilización de escalera mecánica por día (en módulos).	351
j)Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal:	
• Por temporada	70.2
(a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente)	43.9
• Por día	4
k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos)	26.3
1) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	49.1
ll) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial: (en módulos)	
• Particulares	105.3
• Criaderos Interdictos	79
m) Por los cursos de capacitación para Manipuladores de Alimentos por persona (en módulos)	175.5

A los efectos del cálculo en litros de gasoil se tomará el valor del litro YPF Ultradiesel o el que en el momento lo reemplace en surtidor en la localidad de Ayacucho.

A los efectos de alquilar la escalera mecánica por día se deberá firmar previamente un acuerdo entre las partes (Municipio y particular interesado) con el fin de determinar las responsabilidades de las mismas.

A los efectos del cálculo del valor de la bolsa de cemento (50 kg) se tomará el monto abonado por la misma por el Municipio en el último concurso de precios que hubiese realizado.

Artículo 35°: Los derechos establecidos en este Título se abonarán en oportunidad de solicitarse el servicio, reservándose el Departamento Ejecutivo las facultades de otorgar las máquinas y/o vehículos cuando no están afectados a los servicios que la Municipalidad brinda.

TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.

Artículo 36º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes a ingresar en concepto de Derechos de Enseñanza:

	MÓDULOS
a) Derechos de inscripción, por alumno	40
b) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:	
1. Portugués, 1ro. a 5to. año adolescentes	40
2. Portugués, 1ro. a 5to.año niños	40
3. Portugués, 1ro. a 3er. año adultos	40
4. Portugués, 4to. a 6to. año adultos	40
5. Talleres iniciales de inglés	40
6. Inglés, 1ro. a 5to. año adolescentes	40
7. Inglés, 1ro. a 5to.año niños	40
8. Inglés, 1ro. a 3er. año adultos	40
9. Inglés, 4to. a 6to. año adultos	40
10. Talleres adultos artes visuales	40
11. Talleres niños artes visuales	40
12. Iniciación musical	40
14. Profesorados	130
15. Música, talleres niños y adultos	40
c) Derechos de inscripción en carreras de grado, posgrado, terciarias, universitarias y otras	390
d) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso c)	390
16. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	130

Artículo 37º: El derecho de inscripción se abonará en forma previa a la iniciación de las clases anuales. Las cuotas mensuales se ingresarán del 1ro. al 10 de cada uno de los meses del curso lectivo, mientras este mantenga su duración.

TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 38º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

- a) 52650 módulos por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) 26325 módulos por cada estructura (renovación certificado habilitación)

TÍTULO XVIII- TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 39º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos mensuales:

El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

Por estructura de soporte (sitio generador) 7.020 módulos por mes.

No comprenderá la tributación de esta tasa a las empresas de radio que estén radicadas en esta localidad.

TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCION, PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.

Artículo 40°: De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario se establece la siguiente tasa para las categorías de establecimientos industriales determinadas en el artículo 15 de la ley 11.459;

-Categoría 1 por bimestre
-Categoría 2 por bimestre
702 módulos

-Categoría 3 por bimestre 5265 módulos

-Actividades no comprendidas en los anteriores ítems que tengan afectación sobre el medio ambiente por bimestre 175.5 módulos.

TÍTULO XX- MULTAS POR CONTRAVENCIONES.

Artículo 41°: El presente Título se regirá por lo dispuesto en el Código Contravencional Ordenanza Nº 3093 /98 y sus modificatorias.

TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 42°:

A) La Tasa por Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios e Industrias – Tasa por Servicios a la Actividad Económica (sobre los valores de los mínimos) - Derechos por Publicidad y Propaganda - Derechos de Espectáculos Públicos (sobre los valores fijos) - Patentes de Rodados - Servicios prestados en el comedor del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" - Servicio de Ambulancia a Espectáculos Públicos y/o Deportivos - Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene - Derechos de Oficina - Tasa por Servicios Varios - Derechos de Enseñanza - Derechos de Construcción - Derechos de Cementerio - Tasa por Conservación y Mejorado de la Red Vial Municipal - Tasa por control de Marcas y Señales - Tasa por Inspección, Prevención y Control de Riesgos Ambientales - Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación - Ingresos por Actividades Culturales y Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, serán referenciadas en módulos cuyo valor unitario es de PESOS UNO (\$1).

- B) El Código Contravencional en tanto no rijan leyes Provinciales o Nacionales será referenciado en módulos cuyo valor unitario es PESOS DOSCIENTOS (\$200).
- C) Los gastos administrativos establecidos por el Código Contravencional en su art. 15 y art. 194 serán referenciados en módulos a un valor unitario de PESOS VEINTE (\$20).
- Artículo 43°: Las Tasas por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal se podrá cobrar en forma mensual o bimestral y/o alternar los vencimientos según números de cuentas pares e impares.
- Artículo 44°: De acuerdo a lo indicado en el Artículo 47° del Código Tributario, la tasa de interés a aplicar en los planes de facilidades de pago que el Departamento Ejecutivo conceda por deudas vencidas o a vencer será del 1% (uno por ciento) al momento del otorgamiento del mencionado plan.
- Artículo 45°: El Departamento Ejecutivo podrá redondear los importes que resulten de aplicar los módulos o unidades cárnicas a los efectos de facilitar la percepción de las Tasas.
- Artículo 46°: La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en materia tarifaria.

Artículo 47°: De forma.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO CELEBRADA A LOS VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

> Registrada 5000ord Asunto 181/15

INDICE

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO. Arts. 1°, 2° y 3°.

TÍTULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. Arts. 4° y 5°.

TÍTULO III - TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANS-PORTE.

Arts. 6°, 7° y 8°.

TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Arts. 9°, 10° y 11°.

TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Arts. 12° y 13°.

TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.

Arts. 14° y 15°.

TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCION.

Arts. 16° y 17°.

TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACION O USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Arts. 18° y 19°.

TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS.

Arts. 20°, 21° y 22°.

TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES

Art. 23°.

TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.

Arts. 24°, 25° y 26°.

TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Arts. 27° y 28°.

TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Arts. 29° y 30°.

TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.

Arts. 31° y 32°.

TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

Art. 33°.

TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Arts. 34° y 35°.

TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.

Arts. 36° y 37°.

TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

Art. 38°.

TÍTULO XVIII - TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN. Art. 39°.

TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCION, PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES. Art. 40°.

TÍTULO XX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES.

Art. 41°.

TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.

Arts. 42°, 43°, 44°, 45°, 46°.

Ayacucho, 28 de diciembre de 2015.

VISTO el expediente HCD 185/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO

QUE mediante el mismo se eleva el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y el Ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el ejercicio 2016,

QUE el presupuesto al ser una herramienta en la cual se expresa la asignación de bienes y servicios que recibirá cada sector de la comunidad, resulta ser un instrumento mediante el cual se plasman las decisiones gubernamentales, las prioridades de la gestión, los responsables de llevarlas a cabo, los beneficiarios de cada acción y los recursos necesarios para cada una de ellas.

QUE a los efectos de poder contar con la información necesaria respecto al proyecto de presupuesto en consideración, se procedió a realizar reuniones con las distintas áreas del municipio, poniendo las mismas a disposición la información necesaria.

QUE sin perjuicio de la puesta en marcha de las paritarias municipales, nuevamente se incorpora un crédito preventivo para masa salarial para todo el personal municipal.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5001/15

Artículo 1°: Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLO-NES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CEN-TAVOS (\$ 316.323.847,78-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2016, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Este cálculo incluye pesos cien millones (\$ 100.000.000) de remesas al organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet".

Artículo 2º: Fijase en la suma de PE-SOS CIENTO DIECIOCHO MILLO-NES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 118.848.058,77.) el Presupuesto de

Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2016, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLO-TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CEN-TAVOS (\$ 316.323.847,78-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho para el Ejercicio 2016, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Fijase en la suma de PE-SOS CIENTO DIECIOCHO MILLO-OCHOCIENTOS CUARENTA NES Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 118.848.058,77.) el Cálculo de Recursos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para el Ejercicio 2016, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Este cálculo incluye pesos cien millones (\$ 100.000.000) que recibirá el organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" como remesas desde la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Crease y fijase en el número de cargos de la Planta permanente y temporaria de la Municipalidad en ochocientos ochenta y nueve (889) y de trescientos veintisiete (327) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" para la planta permanente y temporaria.

Artículo 6°: Dejase sin efecto para los agentes que ingresen en la planta del personal Municipal y del Hospital Municipal el mínimo establecido por la Ordenanza N° 2502/93.

Artículo 7º: Antigüedad. Fijase una bonificación por antigüedad y por título para el personal establecido en la Ordenanza 2493/1993 y para el establecido en los art. 185°, 189°, 199° de la LOM y art. 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida en la legislación provincial o municipal.

Fijase una bonificación por antigüedad para el Personal sin estabilidad que ocupen cargos Superiores y Jerárquicos de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" en la forma establecida por la legislación provincial o

Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales, de acuerdo a los alcances previstos en la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Título secundario. El personal que posea uno o más títulos de nivel secundario de: Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Normal, Maestro Mayor de Obras o Técnico en la diferentes especialidades, egresados de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados reconocidos oficialmente y de Constructor acreditado por estudios cursados; tendrá derecho a una bonificación mensual, de un 4% (cuatro por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 9°: Título Terciario. El personal que posea título expedido por instituto de nivel terciario o títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de los anteriores especificados, todo otro título otorgado por escuelas o academias particulares reconocidas oficialmente, o establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que las enunciadas, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujeto a su fiscalización y que a juicio del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante según corresponda, representen un beneficio para la actividad que desempeña el agente en el Municipio, dará derecho a una bonificación de un 6% (seis por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 10°: Título Universitario. El personal que posea título expedido por universidades nacionales o privadas en este caso con revalidación correspondiente tendrá derecho a percibir una bonificación mensual de un 8% (ocho por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 11º: Sueldo Anual Complementario. El agente percibirá el sueldo anual complementario conforme a lo que establezcan las leyes nacionales vigentes en la materia.

Artículo 12°: Jornada Prolongada. El agente de la administración municipal

podrá desarrollar diariamente, excepto los días de descanso y feriados, en forma permanente y continua, mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta el límite de 8 (ocho) horas dianas.

Esta extensión de horario será denominada "Jornada Prolongada", recibiendo una retribución proporcional al sueldo básico más antigüedad, compensaciones y toda otra retribución, excluido únicamente el salario familiar.

Asimismo se deja establecido que dicha retribución se tendrá en cuenta a los fines de liquidación de haberes por licencias ordinarias y sueldo anual complementario.

Artículo 13°: La tarea en horario suplementario es aquella que resulta indispensable realizar como complemento de la labor ejecutada durante la jornada laboral normal, ya sea por escasez de personal y/o equipos, instalaciones o locales y/o tiempo útil.

Toda labor que se realice en horario suplementario será objeto de contraprestación mediante el pago de las horas suplementarias o el otorgamiento de francos compensatorios siempre que medie conformidad del agente.

El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría y la antigüedad.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.

Artículo 14°: Compensaciones. El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos y gastos de comida. Asimismo tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes en los casos y condiciones que se determinen. Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos: Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en con-

cepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:

a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.

Será facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 15°: Fallo de Caja. El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá una compensación especial mensual en concepto de "fallo de caja" la misma no será inferior al 20% (veinte por ciento) ni superior al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría o clase inicial del grupo ocupacional en que revistare el agente.

Artículo 16º: Conductor. El personal que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados percibirá una compensación mensual especial a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

- a) Personal que conduzca vehículos menores (coches, jeeps, camionetas, motos o similares) el 8% (ocho por ciento) del sueldo básico.
- b) Personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 12% (doce por ciento) del sueldo básico.
- c) Personal que conduzca ambulancias (de traslados de pacientes), vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor, superior a lo determinado en los incisos anteriores, vehículo oficial en viaje institucional, el 16% (dieciséis por ciento) del sueldo básico.

Esta compensación no se abonará cuando los vehículos sufran daños imputables al agente o desperfectos que no sean los propios del desgaste natural. Artículo 17°: Subsidios Familiares. Los agentes gozarán de subsidios de acuerdo a las asignaciones familiares vigentes a nivel nacional, con excepción de los agentes de la Escuela de Enseñanza Artística e Idiomas que se basaran de acuerdo al estatuto del Docente.

Artículo 18°: Premio por 25 años de servicio. La Municipalidad otorgará al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios, una plaqueta recordatoria y el importe bruto total de las remuneraciones percibidas en el mes anterior.

Artículo 19°: Insalubridad y Actividad Crítica. Los agentes que desarrollen tareas en ambientes declarados insalubres por autoridad competente o que la actividad tenga que ver específicamente con el manipuleo, control o permanencia en lugar cerrado, donde existan elementos tóxicos o peligrosos, y además toda tarea que a juicio del Departamento Ejecutivo y con asesoramiento de autoridad sanitaria competente pueda ser considerada como actividad crítica, estará comprendida dentro de las disposiciones que determina el reconocimiento de 30 (treinta) minutos por hora trabajada, a los efectos de la liquidación mensual de haberes, sobre las remuneraciones sujetas a aportes. La jornada en lugares denominados o considerados insalubres o peligrosos no podrá exceder bajo ninguna circunstancia las 6 (seis) horas diarias.

Artículo 20°: Actividad de Gabinete. Fijase una Bonificación por Actividad de Gabinete que tendrá una proporción del 30% del sueldo básico referida a aquellos integrantes del gabinete de gobierno que dediquen tiempo pleno a su función, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto; y a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad, Presupuesto, Hacienda y Agrimensura.

Artículo 21°: Actividades Técnicas de Campo. Fijase una Bonificación por Actividades Técnicas de Campo que tendrá una proporción del 20% del sueldo básico referida a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, y Agrimensura.

Artículo 22°: Reparto y Abrochado. El agente que realice tareas de reparto y abrochado de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones que percibe el Municipio gozarán una bonificación por tal concepto que será determinada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 23°: Permanencia. Fijase para el personal contemplado en la Ordenanza N° 2493/1993 y para el establecido en los artículos 185°, 189°, 199° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", una bonificación de carácter remunerativo del ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico.

Es condición para el cobro de dicha bonificación, que el agente al percibirlo, tenga una antigüedad mayor a cuatro años en el Municipio y/o en el Organismo Descentralizado, tomándose en cuenta para el cómputo lo trabajado en planta permanente o temporaria.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de tres años, la bonificación se calculará en un 75% (setenta y cinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de dos años, la bonificación se calculará en un 50% (cincuenta por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de un año, la bonificación se calculará en un 25% (veinticinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

La bonificación del presente será percibida por agentes municipales por los meses de Enero de 2016 a Diciembre de 2016 inclusive.

Artículo 24°: Destino. El agente que deba cumplir sus tareas o servicios en lugares alejados dentro del Partido de Ayacucho que le impidan pernoctar en sus hogares, percibirá una bonificación diaria por tal concepto que fijara el Departamento Ejecutivo.

Artículo 25°: Tareas exclusivas.

Cómputos, Comunicaciones: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Cómputos y Comunicaciones.

Alumbrado Público: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Alumbrado Público que estará destinada a agentes de la planta permanente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 26°: Función. Aquellos agentes de los agrupamientos Administrativo,

Técnico, Obrero y Servicios de la planta permanente y temporaria que desempeñen funciones directivas, de coordinación y que cuenten con personal a cargo, gozarán de una bonificación adicional por función equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. Aquellos que perciban la presente bonificación quedan excluidos de la percepción de la bonificación por reemplazo.

Artículo 27°: Oficio. Aquellos agentes de la planta permanente y temporaria que realicen tareas como gasista, plomero, carpintero, herrero, albañil, pintor y demás oficios, gozarán de una bonificación adicional por tareas exclusivas equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. Aquellos que perciban la presente bonificación quedan excluidos de la percepción de la bonificación por reemplazo.

Artículo 28°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 8 (ocho) minutos por cada hora trabajada en esas condicio-

Artículo 29°: Guardia Pasiva Semanal Electricistas. Los agentes abocados al mantenimiento del alumbrado público percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal por pareja equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del básico Obrero Clase X, por cada agente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 30°: Servicio Local. Los agentes que realicen tareas en el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social tendrán derecho a una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del sueldo básico Profesional Clase VI, tomando como referencia el básico establecido para el 01 de enero del 2016 en el valor de \$ 6.642,28 como valor fijo por todo el año, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 31°: Hogar de Contención. Los agentes que realicen tareas en el Hogar de Contención dependiente de la Secretaría de Salud tendrán derecho a una retribu-

ción remunerativa por guardia pasiva semanal equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del sueldo básico Profesional Clase VI, tomando como referencia el básico establecido para el 01 de enero del 2016 en el valor de \$ 6.642,28 como valor fijo por todo el año, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 32°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos Vigentes al 01/01/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 63,446.58
Secretario	\$ 23,150.05
Subsecretario	\$ 17,614.25
Juez de Faltas	\$ 18,494.96
Contador	\$ 20,130.56
Subcontador	\$ 10,588.57
Director	\$ 13,336.46
Tesorero	\$ 13,336.46
Jefe de compras	\$ 13,336.46
Asesor Legal	\$ 13,336.46
Subdirector	\$ 11,575.45
Delegados	\$ 9,058.73
Coordinador	\$ 9,058.73
Secretario HCD	\$ 9,294.13
Concejales	\$ 15,300.31
Jerárquico Institucional	\$ 11,909.81
Jerárquico I	\$ 7,989.33
Jerárquico II	\$ 7,285.18
Profesional I	\$ 8,491.05
II	\$ 8,086.72
III	\$ 7,701.63
IV	\$ 7,334.89
V	\$ 7,015.98
VI	\$ 6,642.28
VII	\$ 6,336.15
VIII	\$ 6,079.93
Técnico A I	\$ 8,256.31
II	\$ 7,863.15
III	\$ 7,488.72
IV	\$ 7,132.11
V	\$ 6,817.02
VI	\$ 6,611.74
VII	\$ 6,336.15
VIII	\$ 6,060.67
Técnico B I	\$ 7,366.78
II	\$ 7,015.98
III	\$ 6,681.89
IV	\$ 6,336.15

V	\$ 5,882.35
VI	\$ 5,882.33
Administrativo I	\$ 7,701.63
II	\$ 7,334.89
III	\$ 6,942.32
IV	\$ 6,611.73
V	\$ 6,183.24
VI	\$ 5,723.93
VII	\$ 5,417.80
VIII	\$ 5,042.31
IX	\$ 3,965.45
Obrero I	\$ 7,891.56
II	\$ 7,515.77
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,817.02
V	\$ 6,492.40
VI	\$ 6,183.24
VII	\$ 5,723.87
VIII	\$ 5,417.80
IX	\$ 5,111.71
X	\$ 5,042.31
Servicios I	\$ 7,157.87
II	\$ 6,817.02
III	\$ 6,492.40
IV	\$ 6,183.24
V	\$ 5,849.45
VI	\$ 5,570.90
VII	\$ 5,306.61
VIII	\$ 5,042.31
Inspección I	\$ 7,015.98
II	\$ 6,817.02
III	\$ 6,492.40
IV	\$ 6,060.67
V	\$ 5,723.93
VI	\$ 5,417.80
VII	\$ 5,042.31
Docente A I	\$ 7,015.98
II	\$ 6,817.02
III	\$ 6,492.40
IV	\$ 6,060.67
V	
VI	\$ 5,723.93
	\$ 5,417.80
VII	\$ 5,042.31
BI	\$ 6,492.40
II	\$ 6,060.67
III	\$ 5,723.93
IV	\$ 5,417.80
V	\$ 5,042.31
CI	\$ 11,909.81
II	\$ 7,989.33
III	\$ 7,285.18
IV	\$ 6,817.02

V	\$ 6,492.40
VI	\$ 6,060.67
VII	\$ 5,723.93
VIII	\$ 5,417.80
IX	\$ 5,042.31
Enfermería A I	\$ 8,491.05
II	\$ 8,086.72
III	\$ 7,701.63
IV	\$ 7,334.89
V	\$ 7,015.98
VI	\$ 6,642.28
VII	\$ 6,183.24
Enfermería B I	\$ 8,256.31
II	\$ 7,863.15
III	\$ 7,488.72
IV	\$ 7,132.11
V	\$ 6,611.73
VI	\$ 6,183.24
VII	\$ 5,723.93
VIII	\$ 5,417.80
IX	\$ 5,042.31
Enfermería CI I	\$ 7,701.63
II	\$ 7,334.89
III	\$ 6,942.32
IV	\$ 6,611.73
V	\$ 6,183.24
VI	\$ 5,723.93
VII	\$ 5,042.31
Enfermería CII I	\$ 6,817.02
II	\$ 6,492.40
III	\$ 6,183.24
IV	\$ 5,849.45
V	\$ 5,570.90

Sueldos Vigentes al 01/02/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 66,618.91
Secretario	\$ 24,307.55
Subsecretario	\$ 18,494.96
Juez de Faltas	\$ 19,419.71
Contador	\$ 21,137.08
Subcontador	\$ 11,117.99
Director	\$ 14,003.29
Tesorero	\$ 14,003.29
Jefe de compras	\$ 14,003.29
Asesor Legal	\$ 14,003.29
Subdirector	\$ 12,154.22
Delegados	\$ 9,511.67
Coordinador	\$ 9,511.67
Secretario HCD	\$ 9,758.84
Concejales	\$ 16,065.33
Jerárquico Institucional	\$ 12,505.30

0	Jerárquico I	\$ 8,388.80
7	Jerárquico II	\$ 7,649.44
3	Profesional I	\$ 8,915.60
0	II	\$ 8,491.06
1	III	\$ 8,086.71
5	IV	\$ 7,701.63
2	V	\$ 7,366.78
1 5 2 3	VI	\$ 6,974.39
9	VII	\$ 6,652.96
8	VIII	\$ 6,383.92
	Técnico A I	\$ 8,669.13
4	II	\$ 8,256.31
1	III	\$ 7,863.16
5	IV	\$ 7,488.72
5 2 1	V	\$ 7,157.87
	VI	\$ 6,942.33
3 4	VII	\$ 6,652.96
	VIII	\$ 6,363.70
3	Técnico B I	\$ 7,735.12
0	II	\$ 7,366.78
1	III	\$ 7,015.98
3	IV	\$ 6,652.96
9	V	\$ 6,176.47
2	VI	\$ 5,688.69
3 9 2 3 4	Administrativo I	\$ 8,086.71
_	II	\$ 7,701.63
3 1	III	\$ 7,289.44
1	IV	\$ 6,942.32
2	V	\$ 6,492.40
0	VI	\$ 6,010.13
4	VII	\$ 5,688.69
5	VIII	\$ 5,294.42
0	IX	\$ 4,163.72
	Obrero I	\$ 8,286.14
	II	\$ 7,891.56
)1	III	\$ 7,515.76
55	IV	\$ 7,157.87
96	V	\$ 6,817.02
'1	VI	\$ 6,492.41
)8	VII	\$ 6,010.06
9	VIII	\$ 5,688.69
9	IX	\$ 5,367.29
.9	X	\$ 5,294.42
9	Servicios I	\$ 7,515.76
9	II	\$ 7,157.87
22	III	\$ 6,817.02
	IV	\$ 6,492.40
7 7	V	\$ 6,141.92
4	VI	\$ 5,849.44
3	VII VIII	\$ 5,571.94
0	Inspección I	\$ 5,294.42 \$ 7,366.78
	Inspeccion I	ψ /,500./δ

	1 .
II	\$ 7,157.87
III	\$ 6,817.02
IV	\$ 6,363.70
V	\$ 6,010.13
VI	\$ 5,688.69
VII	\$ 5,294.43
Docente A I	\$ 7,366.78
II	\$ 7,157.87
III	\$ 6,817.02
IV	\$ 6,363.70
V	\$ 6,010.13
VI	\$ 5,688.69
VII	\$ 5,294.43
BI	\$ 6,817.02
II	\$ 6,363.70
III	\$ 6,010.13
IV	\$ 5,688.69
V	\$ 5,294.43
CI	\$ 12,505.30
II	\$ 8,388.80
III	\$ 7,649.44
IV	\$ 7,157.87
V	\$ 6,817.02
VI	\$ 6,363.70
VII	\$ 6,010.13
VIII	\$ 5,688.69
IX	\$ 5,294.43
Enfermería A I	\$ 8,915.60
II	\$ 8,491.06
III	\$ 8,086.71
IV	\$ 7,701.63
V	\$ 7,366.78
VI	\$ 6,974.39
VII	\$ 6,492.40
Enfermería B I	\$ 8,669.13
II	\$ 8,256.31
III	\$ 7,863.16
IV	\$ 7,488.72
V	\$ 6,942.32
VI	\$ 6,492.40
VII	\$ 6,010.13
VIII	\$ 5,688.69
IX	\$ 5,294.43
Enfermería CI I	\$ 8,086.71
II	\$ 7,701.63
III	\$ 7,289.44
IV	\$ 6,942.32
V	\$ 6,492.40
VI	\$ 6,010.13
VII	\$ 5,294.43
Enfermería CII I	\$ 7,157.87
II	\$ 6,817.02
	1 . 2- /

III	\$ 6,492.40
IV	\$ 6,141.92
V	\$ 5,849.45

Intendente \$ 69,9 Secretario \$ 25,5 Subsecretario \$ 19,4 Juez de Faltas \$ 20,3 Contador \$ 22,1 Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico II \$ 8,8 Profesional I \$ 9,3 III \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	60rte 649.85 622.93 419.71 690.70 193.94 673.89 703.45 703.45 703.45 703.45 703.45 703.45 87.25 87.25 246.78 886.60 130.56 108.24 31.91 61.38
Secretario \$ 25,5 Subsecretario \$ 19,4 Juez de Faltas \$ 20,3 Contador \$ 22,1 Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,9 II \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,8 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	522.93 119.71 390.70 193.94 573.89 703.45
Subsecretario \$ 19,4 Juez de Faltas \$ 20,3 Contador \$ 22,1 Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico II \$ 8,8 II \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	119.71 193.94 173.89 1703.45 1703.4
Juez de Faltas \$ 20,3 Contador \$ 22,1 Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,9 II \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	390.70 193.94 573.89 703.45 703.45 703.45 703.45 761.93 87.25 87.25 246.78 368.60 130.56 08.24 31.91
Contador \$ 22,1 Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,9 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	93.94 573.89 703.45 703.45 703.45 703.45 761.93 87.25 846.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Subcontador \$ 11,6 Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,9 II \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	703.45 703.45 703.45 703.45 703.45 761.93 87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Director \$ 14,7 Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	703.45 703.45 703.45 703.45 761.93 87.25 846.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Tesorero \$ 14,7 Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,9 II \$ 8,9 III \$ 8,9 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	703.45 703.45 703.45 761.93 87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Jefe de compras \$ 14,7 Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	703.45 703.45 761.93 87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Asesor Legal \$ 14,7 Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	703.45 761.93 87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Subdirector \$ 12,7 Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico II \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 III \$ 8,9 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	761.93 87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Delegados \$ 9,9 Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	87.25 87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Coordinador \$ 9,9 Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	87.25 246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Secretario HCD \$ 10,2 Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	246.78 868.60 130.56 08.24 31.91
Concejales \$ 16,8 Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	368.60 30.56 08.24 31.91
Jerárquico Institucional \$ 13,1 Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	30.56 08.24 31.91
Jerárquico I \$ 8,8 Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	08.24 31.91
Jerárquico II \$ 8,0 Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	31.91
Profesional I \$ 9,3 II \$ 8,9 III \$ 8,4 IV \$ 8,0 V \$ 7,7	
II \$8,9 III \$8,4 IV \$8,0 V \$7,7	61.38
III \$8,4 IV \$8,0 V \$7,7	
IV \$8,0 V \$7,7	15.61
IV \$8,0 V \$7,7	91.05
	86.72
i .	35.12
VI \$ 7,3.	23.11
VII \$ 6,9	85.61
VIII \$ 6,7	03.12
Técnico A I \$ 9,1	02.58
II \$ 8,6	69.12
III \$ 8,2.	56.31
IV \$ 7,8	63.15
V \$ 7,5	15.76
VI \$ 7,2	89.45
VII \$ 6,9	85.61
VIII \$ 6,6	81.89
Técnico B I \$8,1	21.87
II \$ 7,7	35.12
III \$ 7,3	66.78
IV \$ 6,9	85.61
V \$ 6,4	85.29
VI \$ 5,9	73.13
Administrativo I \$ 8,4	91.05
II \$8,0	86.72
III \$ 7,6.	53.91
IV \$7,2	89.43
V \$ 6,8	17.02
VI \$ 6,3	10.63

VII	\$ 5,973.12
VIII	\$ 5,559.14
IX	\$ 4,371.90
Obrero I	\$ 8,700.44
II	\$ 8,286.14
III	\$ 7,891.55
IV	\$ 7,515.76
V	\$ 7,157.87
VI	\$ 6,817.03
VII	\$ 6,310.57
VIII	\$ 5,973.13
IX	\$ 5,635.66
X	\$ 5,559.14
Servicios I	\$ 7,891.55
II	\$ 7,515.76
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,817.02
V	\$ 6,449.02
VI	\$ 6,141.91
VII	\$ 5,850.54
VIII	\$ 5,559.14
Inspección I	\$ 7,735.12
II	\$ 7,515.76
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,681.89
V	\$ 6,310.63
VI	\$ 5,973.12
VII	\$ 5,559.15
Docente A I	\$ 7,735.12
II	\$ 7,515.76
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,681.89
V	\$ 6,310.63
VI	\$ 5,973.12
VII	\$ 5,559.15
BI	\$ 7,157.87
II	\$ 6,681.89
III	\$ 6,310.63
IV	\$ 5,973.12
V	\$ 5,559.15
CI	\$ 13,130.56
II	\$ 8,808.24
III	\$ 8,031.91
IV	\$ 7,515.76
V	\$ 7,157.87
VI	\$ 6,681.89
VII	\$ 6,310.63
VIII	\$ 5,973.12
IX	\$ 5,559.15
Enfermería A I	\$ 9,361.38
II	\$ 8,915.61
III	\$ 8,491.05

IV	\$ 8,086.72
V	\$ 7,735.12
VI	\$ 7,323.11
VII	\$ 6,817.02
Enfermería B I	\$ 9,102.58
II	\$ 8,669.12
III	\$ 8,256.31
IV	\$ 7,863.15
V	\$ 7,289.43
VI	\$ 6,817.02
VII	\$ 6,310.63
VIII	\$ 5,973.12
IX	\$ 5,559.15
Enfermería CI I	\$ 8,491.05
II	\$ 8,086.72
III	\$ 7,653.91
IV	\$ 7,289.43
V	\$ 6,817.02
VI	\$ 6,310.63
VII	\$ 5,559.15
Enfermería CII I	\$ 7,515.76
II	\$ 7,157.87
III	\$ 6,817.02
IV	\$ 6,449.02
V	\$ 6,141.92

Sueldos Vigentes al 01/08/2016

Cargo	Importe
Intendente	\$ 73,447.34
Secretario	\$ 26,799.07
Subsecretario	\$ 20,390.70
Juez de Faltas	\$ 21,410.23
Contador	\$ 23,303.63
Subcontador	\$ 12,257.59
Director	\$ 15,438.62
Tesorero	\$ 15,438.62
Jefe de compras	\$ 15,438.62
Asesor Legal	\$ 15,438.62
Subdirector	\$ 13,400.03
Delegados	\$ 10,486.62
Coordinador	\$ 10,486.62
Secretario HCD	\$ 10,759.12
Concejales	\$ 17,712.03
Jerárquico Institucional	\$ 13,787.09
Jerárquico I	\$ 9,248.65
Jerárquico II	\$ 8,433.50
Profesional I	\$ 9,829.45
II	\$ 9,361.39
III	\$ 8,915.60
IV	\$ 8,491.05
V	\$ 8,121.87
VI	\$ 7,689.27

VII	\$ 7,334.89
VIII	\$ 7,038.27
Técnico A I	\$ 9,557.71
II	\$ 9,102.58
III	\$ 8,669.13
IV	\$ 8,256.31
V	\$ 7,891.55
VI	\$ 7,653.92
VII	\$ 7,334.89
VIII	\$ 7,015.98
Técnico B I	\$ 8,527.97
II	\$ 8,121.87
III	\$ 7,735.12
IV	\$ 7,334.89
V	\$ 6,809.56
VI	\$ 6,271.78
Administrativo I	\$ 8,915.60
II	\$ 8,491.05
III	\$ 8,036.60
IV	\$ 7,653.90
V	\$ 7,157.87
VI	\$ 6,626.16
VII	\$ 6,271.78
VIII	\$ 5,837.10
IX	\$ 4,590.50
Obrero I	\$ 9,135.47
II	\$ 8,700.44
III	\$ 8,286.13
IV	\$ 7,891.55
V	\$ 7,515.76
VI	\$ 7,157.88
VII	\$ 6,626.09
VIII	\$ 6,271.78
IX	\$ 5,917.44
X	\$ 5,837.10
Servicios I	\$ 8,286.13
II	\$ 7,891.55
III	\$ 7,515.76
IV	\$ 7,157.87
V	\$ 6,771.47
VI	\$ 6,449.01
VII	\$ 6,143.06
VIII	\$ 5,837.10
Inspección I	\$ 8,121.87
II	\$ 7,891.55
III	\$ 7,515.76
IV	\$ 7,015.98
V	\$ 6,626.16
VI	\$ 6,271.78
VII	\$ 5,837.10
Docente A I	\$ 8,121.87
II	\$ 7,891.55

III	\$ 7,515.76
IV	\$ 7,015.98
V	\$ 6,626.16
VI	\$ 6,271.78
VII	\$ 5,837.10
BI	\$ 7,515.76
II	\$ 7,015.98
III	\$ 6,626.16
IV	\$ 6,271.78
V	\$ 5,837.10
CI	\$ 13,787.09
II	\$ 9,248.65
III	\$ 8,433.50
IV	\$ 7,891.55
V	\$ 7,515.76
VI	\$ 7,015.98
VII	\$ 6,626.16
VIII	\$ 6,271.78
IX	\$ 5,837.10
Enfermería A I	\$ 9,829.45
II	\$ 9,361.39
III	\$ 8,915.60
IV	\$ 8,491.05
V	\$ 8,121.87
VI	\$ 7,689.27
VII	\$ 7,157.87
Enfermería B I	\$ 9,557.71
II	\$ 9,102.58
III	\$ 8,669.13
IV	\$ 8,256.31
V	\$ 7,653.90
VI	\$ 7,053.90
VII	\$ 6,626.16
VIII	\$ 6,271.78
IX	\$ 5,837.10
Enfermería CI I	\$ 8,915.60
II	\$ 8,491.05
	-
III IV	\$ 8,036.60
V	\$ 7,653.90
<u> </u>	\$ 7,157.87
VI	\$ 6,626.16
VII	\$ 5,837.10
Enfermería CII I	\$ 7,891.55
II	\$ 7,515.76
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,771.47
V	\$ 6,449.01

Sueldos Vigentes al 01/10/2016

- 8	
Cargo	Importe
Intendente	\$ 77,119.71
Secretario	\$ 28,139.03

Subsecretario	\$ 21,410.23
Juez de Faltas	\$ 22,480.74
Contador	\$ 24,468.82
Subcontador	\$ 12,870.47
Director	\$ 16,210.55
Tesorero	\$ 16,210.55
Jefe de compras	\$ 16,210.55
Asesor Legal	\$ 16,210.55
Subdirector	\$ 14,070.03
Delegados	\$ 11,010.95
Coordinador	\$ 11,010.95
Secretario HCD	\$ 11,297.07
Concejales	\$ 18,597.63
Jerárquico Institucional	\$ 14,476.44
Jerárquico I	\$ 9,711.08
Jerárquico II	\$ 8,855.18
Profesional I	\$ 10,320.92
II	\$ 9,829.46
III	\$ 9,361.38
IV	\$ 8,915.60
V	\$ 8,527.97
VI	\$ 8,073.73
VII	\$ 7,701.63
VIII	\$ 7,390.19
Técnico A I	\$ 10,035.60
II	\$ 9,557.71
III	\$ 9,102.59
IV	\$ 8,669.12
V	\$ 8,286.13
VI	\$ 8,036.62
VII	\$ 7,701.63
VIII	\$ 7,366.78
Técnico B I	\$ 8,954.37
II	\$ 8,527.97
III	\$ 8,121.88
IV	\$ 7,701.63
V	\$ 7,150.03
VI	\$ 6,585.37
Administrativo I	\$ 9,361.38
II	\$ 8,915.60
III	\$ 8,438.43
IV	\$ 8,036.60
V	\$ 7,515.77
VI	\$ 6,957.47
VII	\$ 6,585.37
VIII	\$ 6,128.96
IX	\$ 4,820.02
Obrero I	\$ 9,592.24
II	\$ 9,135.47
III	\$ 8,700.44
IV	\$ 8,286.13
V	\$ 7,891.55
	•

VI	\$ 7,515.77
VII	\$ 6,957.40
VIII	\$ 6,585.37
IX	\$ 6,213.31
X	\$ 6,128.96
Servicios I	\$ 8,700.44
II	\$ 8,286.13
III	\$ 7,891.55
IV	\$ 7,515.77
V	\$ 7,110.04
VI	\$ 6,771.46
VII	\$ 6,450.22
VIII	\$ 6,128.96
Inspección I	\$ 8,527.97
II	\$ 8,286.13
III	\$ 7,891.55
IV	\$ 7,366.78
V	\$ 6,957.47
VI	\$ 6,585.37
VII	\$ 6,128.96
Docente A I	\$ 8,527.97
II	\$ 8,286.13
III	\$ 7,891.55
IV	\$ 7,366.78
V	\$ 6,957.47
VI	\$ 6,585.37
VII	\$ 6,128.96
BI	\$ 7,891.55
II	\$ 7,366.78
III	\$ 6,957.47
IV	\$ 6,585.37
V	\$ 6,128.96
CI	\$ 14,476.44
II	\$ 9,711.08
III	\$ 8,855.18
IV	\$ 8,286.13
V	\$ 7,891.55
VI	\$ 7,366.78
VII	\$ 6,957.47
VIII	\$ 6,585.37
IX	\$ 6,128.96
Enfermería A I	\$ 10,320.92
II	\$ 9,829.46
III	\$ 9,361.38
IV	\$ 8,915.60
V	\$ 8,527.97
VI	\$ 8,073.73
VII	\$ 7,515.77
Enfermería B I	\$ 10,035.60
II	\$ 9,557.71
III	\$ 9,102.59
IV	\$ 8,669.12

V	\$ 8,036.60
VI	\$ 7,515.77
VII	\$ 6,957.47
VIII	\$ 6,585.37
IX	\$ 6,128.96
Enfermería CI I	\$ 9,361.38
II	\$ 8,915.60
III	\$ 8,438.43
IV	\$ 8,036.60
V	\$ 7,515.77
VI	\$ 6,957.47
VII	\$ 6,128.96
Enfermería CII I	\$ 8,286.13
II	\$ 7,891.55
III	\$ 7,515.77
IV	\$ 7,110.04
V	\$ 6,771.46

BONIFICACIONES ESTABLECI-DAS PARA EL ORGANISMO DES-CENTRALIZADO HOSPITAL MU-NICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

Artículo 33°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 14 (catorce) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

Artículo 34°: Guardias y Disponibilidades. Al solo efecto del cálculo de las guardias activas se tomara en cuenta el porcentaje del básico Profesional Clase VI con sus respectivos aumentos al mismo; para las guardias pasivas se tomara en cuenta el porcentaje del básico profesional clase VI al 01 de enero del 2016 como valor fijo por todo el año.

VALOR DE REFERENCIA: PROFE-SIONAL CLASE VI \$ 6.642.28

Guardia activa médica diaria de lunes a viernes: en el 55% del básico del profesional Clase VI

Guardia activa médica diaria sábados, domingos y feriados: en el 70% del básico del profesional Clase VI

Guardia activa terapia intensiva diaria de lunes a viernes: en el 60% del básico del profesional Clase VI

Guardia activa terapia intensiva diaria sábados Domingos y feriados: en el 63% del básico del profesional Clase VI

Guardia activa Pediátrica diaria de lunes a viernes en el 55% del básico profesional Clase VI

Guardia activa Pediátrica diaria sábados, domingos, y feriados: en el 63% del básico profesional Clase VI

Disponibilidad Médico Generalista diario, de lunes a viernes: en el 47% del básico del profesional Clase VI

Disponibilidad Médico Generalista diaria sábados, domingos y feriados: en el 47 % del básico del profesional Clase VI

Certificados únicos de discapacidad (C.U.D) el valor a abonar, será el equivalente en pesos a una Guardia Activa Médica Diaria de lunes a viernes, según las horas trabajadas.

Guardias Pasivas (% Básico Prof. Cl VI al 01/01/2016)

Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, de lunes a viernes, el 30% del básico del profesional Clase VI Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, sábado, domingos y feriados el 35% del básico de profesional Clase VI

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, de lunes a viernes el 30% del básico del profesional Clase VI

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, sábado, domingos y feriados el 35% del básico del profesional Clase VI Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, de lunes a viernes el 11% del básico del profesional Clase VI

Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, sábado, domingos y feriados el 30% del básico del profesional Clase VI Guardia pasiva semanal Otros Profesionales, de lunes a viernes el 30% del básico del profesional Clase VI

Guardia pasiva diaria Otros Profesionales, sábado, domingos y feriados el 30% del básico del profesional Clase VI

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva semanal de lunes a viernes el 30% del básico del profesional Clase VI

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva diaria sábado, domingos y feriados el 21% del básico del profesional Clase VI Guardia Otros Técnicos pasiva semanal de lunes a viernes el 21% del básico del profesional Clase VI

Guardia Otros Técnicos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 21% del básico profesional Clase VI

Guardia Otros servicios pasiva semanal de lunes a viernes el 21% del básico del profesional Clase VI

Guardia otros servicios pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 21% del básico del profesional Clase VI

Guardia servicios administrativos pasiva semanal de lunes a viernes el 21% del básico del profesional Clase VI Guardia servicios administrativos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 9% del básico del profesional Clase VI Guardia pasiva diaria para médicos de traslado de lunes a viernes, el 30% del básico del profesional Clase VI

Guardia pasiva diaria para médicos de traslado sábado, domingo y feriados, el 35% del básico del profesional Clase VI

Artículo 35°: Atención Domiciliaria. Abónese al personal de enfermería que realice atención domiciliaria apacientes hospitalarios un importe de \$ 40 por cada atención realizada.

Artículo 36°: Terapia. Determinase una bonificación para el personal técnico que desarrolla tareas en la Unidad de Terapia intensiva del Hospital Municipal del 15% sobre el básico.

Artículo 37º: Sueldos Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

\$ 17,613.24

Sueldos Vigentes al 01/01/2016

Director de Salud

21100101 40 24144	+,
Director Asociado	\$ 16,103.28
Administrador	\$ 15,097.23
Contador	\$ 12,581.09
Tesorero	\$ 10,064.91
Director Recursos Hu-	\$ 13,336.46
manos	
Jefe de Compras	\$ 10,064.91
Sub-Contador	\$ 10,478.87
Director Hogar	\$ 15,097.23
Sub-Administrador	\$ 9,058.72
Hogar	
Coordinador Equipo	\$ 9,058.72
Interdiscip.	
Jefe de Personal	\$ 7,989.33
Jefe Mucamas	\$ 10,062.89
Jefe Servicio	\$ 10,062.89
Profesional I	\$ 8,491.05
II	\$ 8,086.72
III	\$ 7,701.63
IV	\$ 7,334.89
V	\$ 7,015.98
VI	\$ 6,642.28
VII	\$ 6,336.15
VIII	\$ 6,079.93

Técnico A I	\$ 8,256.31
II	\$ 7,863.15
III	\$ 7,488.72
IV	\$ 7,132.11
V	\$ 6,817.02
VI	\$ 6,611.74
VII	\$ 6,336.15
VIII	\$ 6,060.67
Técnico B I	\$ 7,366.78
II	\$ 7,015.98
III	\$ 6,681.89
IV	\$ 6,336.15
V	\$ 5,882.35
VI	\$ 5,417.80
Administrativo I	\$ 7,701.63
II	\$ 7,334.89
III	\$ 6,942.32
IV	\$ 6,611.73
V	\$ 6,183.24
VI	\$ 5,723.93
VII	\$ 5,417.80
VIII	\$ 5,042.31
IX	\$ 3,965.45
Obrero I	\$ 7,891.56
II	\$ 7,515.77
III	\$ 7,157.87
IV	\$ 6,817.02
V	\$ 6,492.40
VI	\$ 6,183.24
VII	\$ 5,723.87
VIII	\$ 5,417.80
IX	\$ 5,111.71
X	\$ 5,042.31
Servicios I	\$ 7,157.87
II	\$ 6,817.02
III	\$ 6,492.40
IV	\$ 6,183.24
V	\$ 5,849.45
VI	\$ 5,570.90
VII	\$ 5,306.61
VIII	\$ 5,042.31
Enfermería A I	\$ 8,491.05
II	\$ 8,086.72
III	\$ 7,701.63
IV V	\$ 7,334.89
·	\$ 7,015.98
VI	\$ 6,642.28
VII Enfermería B I	\$ 6,183.24
	\$ 8,256.31
II III	\$ 7,863.15
IV	\$ 7,488.72 \$ 7,132.11
1 V	\$ 7,132.11

V	\$ 6,611.73
VI	\$ 6,183.24
VII	\$ 5,723.93
VIII	\$ 5,417.80
IX	\$ 5,042.31
Enfermería CI I	\$ 7,701.63
II	\$ 7,334.89
III	\$ 6,942.32
IV	\$ 6,611.73
V	\$ 6,183.24
VI	\$ 5,723.93
VII	\$ 5,042.31
Enfermería CII I	\$ 6,817.02
II	\$ 6,492.40
III	\$ 6,183.24
IV	\$ 5,849.45
V	\$ 5,570.90

Sueldos Vigentes al 01/08/2016

Sueldos Vigentes al 01/08/2016			
Director de Salud	\$ 20,389.53		
Director Asociado	\$ 18,641.56		
Administrador	\$ 17,476.93		
Contador	\$ 14,564.19		
Tesorero	\$ 11,651.39		
Director Recursos Hu-	\$ 15,438.62		
manos			
Jefe de Compras	\$ 11,651.39		
Sub-Contador	\$ 12,130.61		
Director Hogar	\$ 17,476.93		
Sub-Administrador	\$ 10,486.60		
Hogar			
Coordinador Equipo	\$ 10,486.60		
Interdiscip.			
Jefe de Personal	\$ 9,248.65		
Jefe Mucamas	\$ 11,649.05		
Jefe Servicio	\$ 11,649.05		
Profesional I	\$ 9,829.45		
II	\$ 9,361.39		
III	\$ 8,915.60		
IV	\$ 8,491.05		
V	\$ 8,121.87		
VI	\$ 7,689.27		
VII	\$ 7,334.89		
VIII	\$ 7,038.27		
Técnico A I	\$ 9,557.71		
II	\$ 9,102.58		
III	\$ 8,669.13		
IV	\$ 8,256.31		
V	\$ 7,891.55		
VI	\$ 7,653.92		
VII	\$ 7,334.89		
VIII	\$ 7,015.98		
	*		

Técnico B I	\$ 8,527.97		
II	\$ 8,121.87		
III	\$ 7,735.12		
IV	\$ 7,334.89		
V	\$ 6,809.56		
VI	\$ 6,271.78		
Administrativo I	\$ 8,915.60		
II	\$ 8,491.05		
III	\$ 8,036.60		
IV	\$ 7,653.90		
V	\$ 7,157.87		
VI	\$ 6,626.16		
VII	\$ 6,271.78		
VIII	\$ 5,837.10		
IX	\$ 4,590.50		
Obrero I	\$ 9,135.47		
II	\$ 8,700.44		
III	\$ 8,286.13		
IV	\$ 7,891.55		
V	\$ 7,515.76		
VI	\$ 7,157.88		
VII	\$ 6,626.09		
VIII	\$ 6,271.78		
IX	\$ 5,917.44		
X	\$ 5,837.10		
Servicios I	\$ 8,286.13		
II	\$ 7,891.55		
III	\$ 7,515.76		
IV	\$ 7,157.87		
V	\$ 6,771.47		
VI	\$ 6,449.01		
VII	\$ 6,143.06		
VIII	\$ 5,837.10		
Enfermería A I	\$ 9,829.45		
II	\$ 9,361.39		
III	\$ 8,915.60		
IV	\$ 8,491.05		
V	\$ 8,121.87		
VI	\$ 7,689.27		
VII	\$ 7,157.87		
Enfermería B I	\$ 9,557.71		
II	\$ 9,102.58		
III	\$ 8,669.13		
IV	\$ 8,256.31		
V	\$ 7,653.90		
VI	\$ 7,157.87		
VII	\$ 6,626.16		
VIII	\$ 6,271.78		
IX	\$ 5,837.10		
Enfermería CI I	\$ 8,915.60		
II	\$ 8,491.05		
III	\$ 8,036.60		

\$ 7,653.90
\$ 7,157.87
\$ 6,626.16
\$ 5,837.10
\$ 7,891.55
\$ 7,515.76
\$ 7,157.87
\$ 6,771.47
\$ 6,449.01

Sueldos Vigentes al 01/10/2016			
Director de Salud	\$ 21,409.00		
Director Asociado	\$ 19,573.64		
Administrador	\$ 18,350.78		
Contador	\$ 15,292.40		
Tesorero	\$ 12,233.96		
Director Recursos Hu-	\$ 16,210.55		
manos			
Jefe de Compras	\$ 12,233.96		
Sub-Contador	\$ 12,737.14		
Director Hogar	\$ 18,350.78		
Sub-Administrador	\$ 11,010.93		
Hogar			
Coordinador Equipo	\$ 11,010.93		
Interdiscip.			
Jefe de Personal	\$ 9,711.09		
Jefe Mucamas	\$ 12,231.50		
Jefe Servicio	\$ 12,231.50		
Profesional I	\$ 10,320.92		
II	\$ 9,829.46		
III	\$ 9,361.38		
IV	\$ 8,915.60		
V	\$ 8,527.97		
VI	\$ 8,073.73		
VII	\$ 7,701.63		
VIII	\$ 7,390.19		
Técnico A I	\$ 10,035.60		
II	\$ 9,557.71		
III	\$ 9,102.59		
IV	\$ 8,669.12		
V	\$ 8,286.13		
VI	\$ 8,036.62		
VII	\$ 7,701.63		
VIII	\$ 7,366.78		
Técnico B I	\$ 8,954.37		
II	\$ 8,527.97		
III	\$ 8,121.88		
IV	\$ 7,701.63		
V	\$ 7,150.03		
VI	\$ 6,585.37		
Administrativo I	\$ 9,361.38		
II	\$ 8,915.60		
III	\$ 8,438.43		

	I .		
IV	\$ 8,036.60		
V	\$ 7,515.77		
VI	\$ 6,957.47		
VII	\$ 6,585.37		
VIII	\$ 6,128.96		
IX	\$ 4,820.02		
Obrero I	\$ 9,592.24		
II	\$ 9,135.47		
III	\$ 8,700.44		
IV	\$ 8,286.13		
V	\$ 7,891.55		
VI	\$ 7,515.77		
VII	\$ 6,957.40		
VIII	\$ 6,585.37		
IX	\$ 6,213.31		
X	\$ 6,128.96		
Servicios I	\$ 8,700.44		
II	\$ 8,286.13		
III	\$ 7,891.55		
IV	\$ 7,515.77		
V	\$ 7,110.04		
VI	\$ 6,771.46		
VII	\$ 6,450.22		
VIII	\$ 6,128.96		
Enfermería A I	\$ 10,320.92		
II	\$ 9,829.46		
III	\$ 9,361.38		
IV	\$ 8,915.60		
V	\$ 8,527.97		
VI	\$ 8,073.73		
VII	\$ 7,515.77		
Enfermería B I	\$ 10,035.60		
II	\$ 9,557.71		
III	\$ 9,102.59		
IV	\$ 8,669.12		
V	\$ 8,036.60		
VI	\$ 7,515.77		
VII	\$ 6,957.47		
VIII	\$ 6,585.37		
IX	\$ 6,128.96		
Enfermería CI I	\$ 9,361.38		
II	\$ 8,915.60		
III	\$ 8,438.43		
IV	\$ 8,036.60		
V	\$ 7,515.77		
VI	\$ 6,957.47		
VII	\$ 6,128.96		
Enfermería CII I	\$ 8,286.13		
II	\$ 7,891.55		
III	\$ 7,515.77		
IV	\$ 7,110.04		
V	\$ 6,771.46		
	•		

Artículo 38°: Los saldos que arrojaran al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos, reforzando los créditos ya existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino donde deberán ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores respectivos vigentes.

Artículo 39°: Apruébense el plan de cuentas dispuesto por el Sistema R.A.F.A.M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2980/00 y las cuentas creadas por el Departamento Ejecutivo que hagan a una correcta distinción de gastos y recursos; las Planillas Anexo I (Organigrama Municipal), Anexo II (Manual de funciones Organigrama Municipal), Anexo III (Agrupamiento de personal Municipalidad) y Anexo IV (Organigrama del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet").

Artículo 40°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO CE-LEBRADA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada 5001ord
Asunto 185/15

Ayacucho, 28 de diciembre de 2015.

VISTO, el expediente HCD 182/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita la convalidación del Convenio Marco de Coordinación y Cooperación firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE mediante este convenio se procura establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio municipal, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental.

QUE así también se remiten para su convalidación el Contrato de Comodato y el Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación, también suscriptos en el Municipio y la citada Secretaría.

QUE por el citado contrato se cede al Municipio en comodato un vehículo tipo chasis marca IVECO, modelo 170 E 22, motor diesel con su manual de instrucciones, cuyo dominio es NIJ 649.

QUE este vehículo deberá ser destinado para la prestación de servicios que apunten a la asistencia tecnológica tanto de tecnologías duras como blandas aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el medio ambiente.

QUE el Acta Complementaria tiene por objeto coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de adecuación y mejoramiento del plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de Ayacucho", consistiendo en un aporte económico total de \$ 5.300.000 destinado a la adquisición de diferentes vehículos, maquinarias, y realización de tareas vinculadas con el mencionado plan de gestión de residuos.

QUE todos estos instrumentos legales significan un aporte concreto para mejorar la calidad de vida de todos los ayacuchenses y lograr una mejor preservación del medio ambiente.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5002/15

Artículo 1º: Convalidase el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: Convalidase el Contrato de Comodato firmado entre la Munici-

palidad de Ayacucho y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.

Artículo 3º: Convalidase el Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo III y su Anexo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo IV.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO CE-LEBRADA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

> Registrada 5002ord Asunto 185/15

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COORDI-NACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALI-DAD DE AYACUCHO DE LA PRO-VINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la SECRETARÍA DE AMBIEN-TE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Sergio Gustavo LORUSSO, ad referéndum del señor. Jefe de Gabinete de Ministros en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y, la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO con domicilio en la calle Alem N° 1078 de la Localidad de Ayacucho de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pablo Antonio ZUBIAURRE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVE-NIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, y

CONSIDERANDO QUE el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de LA SECRETARÍA en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

QUE, de tal manera, se sientan las bases del concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales -Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos, etc., de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.

QUE, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes, haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la CONSTITU-CIÓN NACIONAL

QUE las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTEN-TABLE abarca distintos capítulos de la gestión ambienta! sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, 4a -implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

QUE en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final.

QUE asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Por todo ello, las PARTES convienen: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

El presente tiene por objeto, establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de LA MUNICIPALIDAD, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.

El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.

El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARRO-LLO PROGRESIVO: Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y de LA MU-NICIPALIDAD. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar estas ACTAS COM-PLEMENTARIAS a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y del ACTA COM-PLEMENTARIA respectiva, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.

Asimismo, la asistencia que LA SECRE-TARÍA se obligue a brindar mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMEN-TARIAS, ad referéndum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, estará sujeta a la aprobación de dicho funcionario, y condicionadas, en su caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de LA MUNICIPALIDAD, las que deberán ser acreditadas mediante la presentación de los respectivos informes.

CLÁUSULA TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: LA SECRETA-RÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente, a través de la SUB-SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES, y LA MUNICIPALIDAD a través de su Intendente Municipal

LA SECRETARÍA podrá solicitar informes de avance comprensivo de las distintas Actas en ejecución, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN:

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA OUINTA. VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las ACTAS COMPLE-MENTARIAS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Conten-

cioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en encabezado. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2015.

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince. Entre la SECRETA-RÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante denominada LA SECRETARÍA, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este acto representada por su titular, Dr. Sergio Gustavo LORUSSO, ad referéndum del señor. Jefe de Gabinete de Ministros, y la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Alem N° 1078 de la localidad de Ayacucho de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pablo Antonio ZUBIAURRE, se conviene celebrar el presente contrato de Comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la entrega en comodato a favor de "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta recibir en esa condición, UN (1) vehículo tipo CHASIS marca IVECO, modelo 170 E 22, motor diesel con su manual de instrucciones, cuyo dominio se detalla a continuación:

NIJ 649 - CHASIS N° 8ATA1N-FH0EX089744 - MOTOR N° F4AE0681D**C180-01117413

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a utilizar el vehículo descripto para la prestación de servicios que apunten a la asistencia tecnológica tanto de tecnologías duras como blandas aplicadas a la gestión de residuos sólidos-urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el medio ambiente, de acuerdo a lo que se enmarca en él. Programa "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos".

TERCERA: El presente contrato se extinguirá en un plazo de CINCO (5) años. Se renovará automáticamente si ninguna de las partes se opone. El mismo entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del señor. Jefe de Gabinete de Ministros.

CUARTA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de invocar causa alguna debiendo notificar fehacientemente dicha circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD" con TREINTA (30) días de anticipación.

QUINTA: "LA SECRETARÍA" tendrá a su cargo la contratación del seguro de los vehículos hasta el día 31 de octubre de 2016. A partir de esa fecha, "LA MUNICI-PALIDAD" deberá contratar a su cargo un seguro con la misma cobertura que la actual, debiéndose acreditar tal extremo, tanto en el Departamento de Patrimonio, Suministros y Servicios Generales como así también en la Dirección General de Administración de esta Secretaría, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de entrada en vigencia de la nueva póliza.

SEXTA: Las partes acuerdan y aceptan que todos los gastos de mantenimiento, reparación y otros que surjan a partir de la firma del presente contrato serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a remitir a "LA SECRETARÍA" copia de las constancias respectivas, como así también un informe semestral especificando el estado del bien y las reparaciones y mantenimientos realizados.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento integral del bien entregado el cual deberá conservar, cuando corresponda, el ploteo e inscripciones institucionales con el que fue entregado sin excepción.

OCTAVA: Una vez aprobado el presente comodato, las partes acuerdan realizar el trámite correspondiente a la Posesión o Tenencia ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor que corresponda, a favor del comodatario, para la obtención de la documentación que autorice a conducir el vehículo indicado en la cláusula primera. La acreditación del trámite deberá constar en el expediente, debiéndose adjuntar las constancias pertinentes

NOVENA: En todo aquello que no esté

previsto en el presente instrumento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro III, Título IV, capítulo 21 "Del Comodato" (artículos 1.533 al 1.541) del Código Civil y Comercial.

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

ACTA COMPLEMENTARIA NÚME-RO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERA-CIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUS-TENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MI-NISTROS, con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular. Dr. Sergio Gustavo LO-RUSSO, ad referéndum del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO. con domicilio en la calle Alem N° 1078, de la Localidad de Ayacucho, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pablo Antonio ZUBIAURRE, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del CONVENIO MARCO DE COORDI-NACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre las partes, la presente ACTA COM-PLEMENTARIA NÚMERO UNO, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La presente ACTA COMPLEMENTA-RIA NUMERO UNO tiene por objeto coadyuvar en la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE ADE-CUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACU-CHO", que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de realización de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente, será de DIECISÉIS (16) meses, contados a partir de la acreditación de los fondos transferidos. La ejecución del proyecto deberá cumplir con lo establecido en la legislación local vigente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGA-CIONES Y FACULTADES DE LA SE-**CRETARÍA:** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera de la presente LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS CINCO MILLONES TRES-CIENTOS MIL (\$ 5.300.000) destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera.

Las erogaciones-que efectúe LA SE-CRETARÍA en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable, con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de los fondos por parte de LA SECRE-TARÍA, se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará LA MUNICIPALIDAD, en DOS (2) desembolsos parciales. La primera transferencia será de un importe de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) y previo cumplimiento de la aprobación de rendición de cuentas conforme lo establecido en la Cláusula Sexta podrá efectuarse la segunda transferencia de hasta PE-SOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2-500.000). Las citadas transferencias deberán llevarse a cabo dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de esta Jurisdicción

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIO-NES Y DERECHOS DE LA MUNI-CIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, y por tanto es la única responsable, de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente. Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte LA SECRETARÍA serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad, siendo por ello la única responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de las normas vigentes, del cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones, derechos y bienes adquiridos, debiendo solventar con su propio peculio los montos que requieran tales actividades, estando a su exclusivo cargo la continuidad de las tareas, obras y contrataciones que durante su ejecución o con posterioridad al proyecto, en función-del mismo pudieran surgir.

Será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la contratación de personal- para la ejecución del Proyecto, siendo en todos los casos y bajo cualquier modalidad de contratación, única responsable de los derechos y obligaciones que surjan de dichas contrataciones.

CLÁUSULA SEXTA - RENDICIÓN **DE CUENTAS:** LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA del primer desembolso, dentro de los TRES (3) meses posteriores a la acreditación de los fondos. El mismo plazo resultará una vez otorgado el segundo desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROCEDI-MIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas documentada deberá ser conforme a lo dispuesto en la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Ns 1.044 del 17 de noviembre de 2011. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar:

Declaración Jurada firmada por el Intendente Municipal acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al Proyecto aprobado en la presente Acta. Complementariamente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del Proyecto.

Copia fiel de los comprobantes de gastos. La validez de los mismos será verificada ante la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP). Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores.

Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información, el importe otorgado, el número de expediente donde se tramitó la asistencia financiera, los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición, los datos de todos los documentos de gasto: número de factura, fecha, número de CUIT, razón social del proveedor, importe.

Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos en virtud del aporte lo reintegrable y los pagos vinculados al Proyecto.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD se deberá presentar además de lo interior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALI-DAD y el ente ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPON-SABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta, LA SECRETARÍA actuará a -aves de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES. Por su parte, LA MU-NICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA: El Plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. El mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA - INCUMPLI-MIENTO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en la presente acta, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad éste acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula Tercera. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA -

JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2015.

ANEXO IV

ANEXO AL ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Componentes del PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO	Solicitado a la SAyDS (en \$)
1° Etapa	
Pala mecánica volcadora 4x4 con balde de 1 m3	\$ 500.000,00
Caja Volcadora para chasis largo	\$ 300.000,00
Tolva de recepción soterrada en fosa de mampostería de 2 m x 1,5 m	\$ 13.000,00
Cinta de elevación de 8 m	\$ 175.000,00
Cinta de clasificación de 15 m	\$ 206.000,00
Estructura elevada para cinta de clasificación (tablero eléctrico y Montaje)	\$353.000,00
Prensa Vertical	\$ 220.000,00
Desgarrador de bolsas	\$ 160.000,00
Prensa Horizontal	\$ 187.000,00
Cuatro (4) unidades de depósito volcador manual de material seleccionado 1 m3	\$ 44.000,00
Cinta transversal (ancho 0,60-0,80 x 6 m largo)	\$ 92.000,00
Trituradora de rechazo	\$ 350.000,00
Vehículo utilitario	\$ 200.000,00
Total de la 1° Etapa	\$ 2.800.000,00
2º Etapa	
Diez (10) boxes de hormigón armado de 4 m x 3m x 2m	\$ 230.000,00
Construcción de vestuarios, lavadero, duchas y matera	\$ 400.000,00
Galpón con piso 25 m x 10 x 4,5 m (depósito de maquinaria, herramientas e insumos)	\$ 420.000,00
Camión VW 9150 con caja volcadora de 10 m3	\$800.000,00
Cámaras de monitoreo	\$ 60.000,00
Nivelación del terreno	\$ 190.000,00

Dos (2) unidades lava secarropa y cuatro (4) sopladoras	\$ 30.000,00
Cuatro (4) moto guadañas y cuatro (4) sopladoras	\$ 42.000,00
Mobiliario y equipamiento	\$ 108.000,00
Materiales de difusión y capacitación	\$ 220.000,00
Total de la 2° Etapa	\$ 2.500.000,00
Total del Proyecto	\$ 5.300.000,00

Ayacucho, 30 de diciembre de 2015

VISTO, el expediente 196/15 presentado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE existe la necesidad de modificar a la ordenanza 3093/98 en su artículo 98 en lo que hace a la escala de módulos, a efectos de actualizar la misma y mantener su eventual poder de disuasión. El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5003/15

Artículo 1º: Modificase el artículo 98 de la Ordenanza 3093/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 98: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública, sin obtener el permiso exigible o en contravención a las disposiciones vigentes, o su perjuicio de la seguridad y bienestar del público o del personal que trabaje en ello, con multa de cincuenta (50) a ochocientos (800) Módulos, y/o clausura.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO CE-LEBRADA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

> Registrada 5003ord Asunto 196/15

Ayacucho, 30 de diciembre de 2015.

=================================

VISTO, el Expediente 197/15 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se eleva el expediente 5954/15 "Puesta en valor del Paseo del Ferrocarril", correspondiente a la Licitación Pública 04/2015.

QUE se solicita se autorice la adjudicación de la Licitación Publica 04/2015 atento a la circunstancia de haberse presentado un solo oferente al llamado público efectuado.

QUE la única oferta presentada se encuadra dentro de lo estipulado en el presupuesto oficial.

OUE a criterio de la Comisión de Pre-Adiudicación dicha oferta es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada al Expediente mencionado.

QUE la concreción de esta obra representará un claro beneficio para nuestra comunidad, dado que se pondrá en valor un paseo público con gran circulación de gente sobre todo en tiempo de realización de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

QUE el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad determina que "en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de los organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Conceio".

QUE por su parte, el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo".

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5004/15

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al único oferente presentado la Licitación Publica 04/2015

"Puesta en valor del Paseo del Ferroca-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO CE-LEBRADA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

> Registrada 5004ord Asunto 197/15

